

DOE

MIÉRCOLES 27
de marzo de 2024

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 61

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nombramientos. Orden de 19 de marzo de 2024 por la que se nombra al Vicepresidente del Consejo Escolar de Extremadura..... 17863

Ceses. Nombramientos. Orden de 21 de marzo de 2024 por la que se dispone el cese y nombramiento de las personas titulares de las vocalías del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 17864



Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 20 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **17866**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elección de plazas. Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se publica la relación de puestos a ofertar, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo II, categoría profesional de Educador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **17873**

Elección de plazas. Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se publica la relación de puestos a ofertar, a efectos de formalización de los contratos de trabajo, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo III, categoría profesional de Técnico/a en Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **17885**

Elección de plazas. Resolución de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que publican las relaciones de puestos a ofertar, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **17901**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Automoción del Oeste, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. **17948**



Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Puente Ajuda de Olivenza. **17956**

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pronat Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. **17964**

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Gonzalo Albarrán Madrigal, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida..... **17972**

Convenios. Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Verónica Pérez Corcho, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Jálama de Moraleja. **17980**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 16 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa rural, cuyo promotor es Marcel González Gracia, en el término municipal de Hoyos (Cáceres). Expte.: IA23/708..... **17988**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte. Expte.: IA22/1857..... **18007**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Alburquerque. Expte.: IA23/759. **18029**



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Teatro. Ayudas. Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se hace pública la modificación en la composición de los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura..... **18041**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 39/2024, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... **18043**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 19/2024, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... **18044**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Deslinde. Resolución de 18 de marzo de 2024, del Consejero, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución del procedimiento administrativo de deslinde del monte n.º 147 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Navas Altas", situado en el término municipal de Cañaveral y propiedad de dicho municipio..... **18045**

Regadíos. Ayudas. Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de ayudas reguladas en el Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 212, de 6 de noviembre)..... **18047**

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 12/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo..... **18049**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 15 de marzo de 2024 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre..... **18050**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 18 de marzo de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. **18056**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Anuncio de 18 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria de 2023. **18058**

Diputación Provincial de Cáceres

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de marzo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024..... **18075**

Ayuntamiento de Barrado

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a acogida al proceso de estabilización de empleo temporal, por concurso-oposición. **18078**



Sociedad de Gestión de Bienes de Extremadura, SAU (Gebidexsa)

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 18 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Comercial. **18079**

Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de marzo de 2024 sobre publicación de las bases de la convocatoria del proceso de selección de personal para el CCTSES y constitución de una bolsa de empleo específica en Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA). **18080**

Federación Extremeña de Fútbol

Federaciones deportivas. Anuncio de 18 de marzo de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. **18090**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 19 de marzo de 2024 por la que se nombra al Vicepresidente del Consejo Escolar de Extremadura. (2024050043)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, a tenor de la elección realizada por el Pleno del Consejo Escolar, en su sesión celebrada el 15 de marzo de 2024, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO:

Único. Nombrar Vicepresidente del Consejo Escolar de Extremadura a D. Manuel Rico García, quien tomará posesión de su cargo ante la Presidenta del Consejo.

Mérida, 19 de marzo de 2024.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



ORDEN de 21 de marzo de 2024 por la que se dispone el cese y nombramiento de las personas titulares de las vocalías del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050046)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 28/2007, de 20 de febrero, el nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará mediante orden de la titular de la Consejería de Educación. Asimismo, el citado artículo establece que la duración del mandato será de cuatro años.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Cesar a las siguientes personas titulares de las Vocalías del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma Extremadura, agradeciéndoles los servicios prestados:

D. Saturnino González Ceballo, en representación de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

D.^a Guadalupe Llera Alonso, en representación de la Dirección General de Política Social y Familia.

D. Juan Francisco Payo Moralejo, director de Centro Público de Enseñanza Secundaria.

D.^a María Reyes Romero Ysern, directora de Centro Público de Infantil y Primaria.

D.^a María Luisa Sánchez Rivera y D. Sixto Iglesias Luengo, personas de reconocido prestigio.

Segundo.

Nombrar a las siguientes personas titulares de las Vocalías del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma Extremadura a:

D.^a Silvia González Chávez, en representación de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

D.^a Ana Amaya Gala, en representación de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.



D.^a Ana María Sierra Carmona, directora de Centro Público de Enseñanza Secundaria.

D.^a María Concepción Salgado Moreno, directora de Centro Público de Infantil y Primaria.

D. José María Brull Calbet y D.^a Eva María Lozano Hernandez, personas de reconocido prestigio.

D. Javier Álvarez Amaro, en representación de los medios de comunicación.

Mérida, 21 de marzo de 2024.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061096)

Por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución del día 28 de febrero de 2024 (DOE núm. 45, de 5 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Celador/a, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo a los aspirantes del turno libre Luisa Troitiño Olmo (DNI***6273**) y Ángela Ferrero Arranz (DNI***2199**), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 12.3).

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el miércoles día 17 de abril de 2024.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de marzo de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



Nombramientos Concurso-Oposición - Celador/a (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***9913**	COLLADO PANIAGUA, MARIA VICTORIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Promoción interna
2	***7594**	GUTIERREZ DOMINGUEZ, PEDRO JOSE	0202	Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almendralejo		Libre
3	***3424**	LOPEZ REDONDO, M FLOR	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
4	***7156**	ELVIRA SERRANO, MARIA ESTHER	0701	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia		Libre
5	***4483**	MATEOS GALLEGO, MILAGROS NATIVIDAD	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
6	***0664**	JULIAN MARTIN, MIGUEL ANGEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
7	***7506**	SANTOS LOZANO, ANTONIA	0402	Hospital de Zafra		Libre
8	***5739**	CUESTA ORTEGA, DAVID	0401	Hospital de Llerena		Libre
9	***7698**	SANCHEZ JIMENEZ, MARIA ELENA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
10	***7845**	LOZANO GONZALEZ, ANTONIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
11	***5145**	GONZALEZ BAYON, SOFIA	0401	Hospital de Llerena		Libre
12	***4201**	CAMPA CANTERO, ROSA MARIA	0601	Hospital de Coria		Libre
13	***7470**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FERNANDO	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
14	***0572**	DIAZ SANCHEZ, JUANA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
15	***6064**	VALADES PERIAÑEZ, MIRYAM VICTORIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
16	***1930**	DOMINGUEZ CARPINTERO, CHRISTIAN	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
17	***2569**	RODRIGUEZ BARRIEGO MEGIA, MARIA DEL PILAR	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
18	***1317**	CISNEROS GARCIA, GABINO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
19	***2953**	GIL RODRIGUEZ, CARIDAD	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



Nombramientos Concurso-Oposición - Celador/a (22-12-2021)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	***1319**	GUARDADO FORNET, NAZARET	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
21	***2947**	ARENAS SAINZ DE BARANDA, JESUS	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
22	***8139**	MEGIAS CABALLERO, CIPRIANA	0202	Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almendralejo		Libre
23	***7254**	PORRO LOPEZ, EMILIANA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
24	***6035**	DORDIO GAMERO, JOSE ANDRES	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
25	***3158**	MORALES CERRATO, EVA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
26	***7361**	PIER BERMUDEZ, ANTONIA SALVADORA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
27	***2299**	GONZALEZ RIGUEIRO, GLORIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
28	***4602**	PARDO RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
29	***5298**	BELLO RODRIGO, FUENSANTA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
30	***4966**	MARQUEZ MORUNO, ANA MARIA	0402	Hospital de Zafrá		Libre
31	***4544**	MENESES CAMPILLEJO, LUISA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
32	***7446**	NIETO CORBACHO, MARIA DE LA SOLEDAD	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
33	***0966**	ILLAN RUDILLA, NURIA ESTER	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
34	***4495**	JIMENEZ FRANCO, MARIA CARMEN	0402	Hospital de Zafrá		Libre
35	***8573**	SANCHEZ MURILLO, ENCARNACION	0301	Hospital D Benito-Villanueva		Libre
36	***0491**	ALVAREZ ATANES, JORGE	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
37	***5420**	LUCAS LUCAS, RUFINA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
38	***9115**	MIMBRERO IGLESIAS, MARIA ESPERANZA	0402	Hospital de Zafrá		Libre



Nombramientos Concurso-Oposición - Celador/a (22-12-2021)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
39	***7053**	SANCHEZ GARDUÑO, MARIA BEGOÑA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
40	***8672**	SANCHEZ MACIAS, ROSALIA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
41	***5307**	MIGUEL HERNANDEZ, JOSE MANUEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
42	***6066**	GONZALEZ REDONDO, JUAN FELIX	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
43	***8088**	MOSQUERO PIZARRO, MARTA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
44	***7939**	SOTO DIAZ, MARIA TERESA	0202	Complejo Hospitalario - Hospital Tierra de Barros de Almendralejo		Libre
45	***7379**	BERMEJO PIÑAS, MARIA ANGELES	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
46	***8447**	MERCHAN ROBLES, SEBASTIAN	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
47	***7640**	ORTIZ PICALLO, EMILIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
48	***9775**	CHAMIZO GUERRERO, MARIA LUISA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
49	***4271**	MARIN CARO, JOSE ANTONIO	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
50	***3306**	CANO MURILLO, JOSE MANUEL	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
51	***5608**	MARTIN RUBIANO, INMACULADA	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
52	***9012**	ALONSO PEREZ, MARIA YOLANDA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
53	***5471**	GOMEZ MUÑOZ, BERNABE	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Libre
54	***7150**	HERNANDEZ LORENZO, VICTOR ANTONIO	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
55	***6302**	RUBIO RUIZ, JUAN JOSE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad
56	***9945**	GALAN RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
57	***7381**	SERRANO QUINTANA, MARIA DEL CARMEN	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre



Nombramientos

Concurso-Oposición - Celador/a (22-12-2021)



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
58	***0032**	PEREZ RIVERO, VICTOR	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
59	***3741**	GONZALEZ SANZ, DAVID	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
60	***6671**	VILLALBA MACIAS, IRENE	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
61	***3762**	ALCON BUENO, MARIA BELEN	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
62	***7883**	TEJEDA GARCIA, MARIA DE LA MONTAÑA	0801	Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata		Libre
63	***0414**	GUTIERREZ ALVAREZ, ELISA ISABEL	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
64	***1794**	MARTIN NAHARRO, SANDRA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
65	***8060**	PICAZO ROMERO, MARIA ISABEL	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
66	***0972**	RODRIGUEZ ROMERO, FRANCISCA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
67	***8587**	TREJO SANCHEZ, ANDREA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
68	***4778**	GONZALEZ MACIAS, JOSE ANTONIO	0201	Complejo Hospitalario - Hospital de Mérida		Libre
69	***4930**	BARBANCHO ACOSTA, MARIA JOSEFA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
70	***6068**	MORALES UTRERA, SALVADOR JOSE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
71	***6154**	TAPIA FLORES, NOELIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
72	***5660**	SANCHEZ RODRIGUEZ, ALMUDENA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
73	***7500**	FERNANDEZ DIEZ, MARIA ELVIRA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
74	***1827**	MARTIN PLANCHUELO, JAVIER	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
75	***7552**	HERNANDEZ HIDALGO, ANABELA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
76	***5409**	PINO PAJUELO, SANDRA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre



Nombramientos

Concurso-Oposición - Celador/a (22-12-2021)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
77	***4627**	CARBAJO ARENCON, CARMEN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
78	***8125**	LASO GOMEZ, MARIA JOSE	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
79	***1605**	LACUESTA LOPEZ, ESTHER	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		Libre
80	***6952**	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
81	***5005**	LOPEZ VIEJO, SIL VIA	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
82	***0728**	RODRIGUEZ GONZALEZ, AGUSTIN	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Libre
83	***2818**	MORCILLO BLANCO, MARIA DEL ROSARIO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad
84	***8342**	BORREGO BLAZQUEZ, DANIEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad
85	***4680**	SANCHEZ PORRO CORCOLES, GUILLERMO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad
86	***8444**	ALMODOVAR GALLARDO, MANUELA	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Discapacidad
87	***1969**	ALIAS CHAMIZO, JUAN ALFONSO	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Discapacidad
88	***6044**	BARRIGA JIMENEZ, ANDRES DAVID	0301	Hospital D.Benito-Villanueva		Discapacidad
89	***4439**	PALOMO SANCHEZ, RICARDO	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad
90	***4087**	FUENTE BERMEJO, LUIS MIGUEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		Discapacidad



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se publica la relación de puestos a ofertar, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo II, categoría profesional de Educador/a, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061115)

Por Resolución de 13 de diciembre de 2023 (DOE n.º 240, de 18 de diciembre), de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral, pertenecientes al Grupo II, Categoría Profesional de Educador/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de plazas que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por las personas aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondiente a la categoría profesional indicada.

Segundo. Convocar a todos las personas aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la elección de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en la relación definitiva de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.

Cuarto. Las personas aprobadas deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante



debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que las personas interesadas.

Aquellas que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III.

El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Las personas aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de las preferencias señaladas en la base décima de la convocatoria.
2. Cada persona aspirante será llamada hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Cuando el puesto elegido esté identificado con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, la persona aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo IV a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de puestos.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de las personas interesadas la plaza elegida por cada una de las personas aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.



En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de dos meses. No estando sujetos al periodo de prueba aquellas personas que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de marzo de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I**

Categoría/Especialidad: Educador/A

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006814	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006817	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006820	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006830	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010705	CCMJ. VICENTE MARCELO NESSI	BADAJOS		H2 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1010787	CAM. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SER		H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1011330	CAM. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		H2 L1	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012256	CEE. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	JEREZ DE LOS CABALLE		H2	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017685	RES. RESIDENCIA E. SECUN-DARIA	CAMINOMORISCO		H2 L1	100%	DF/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1017688	RES. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMINOMORISCO		H2 L1	100%	DF/THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1017806	IESO. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESN		H2	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41637610	CCM1. VICENTE MARCELO NESSI	BADAJOZ		H2 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	42809310	CAM. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ		H2 L1	100%	THM



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

Horario:

- JP: Jornada Partida L 3.1.
- JP 2: Jornada Partida L 3.2.
- HE: Horario Especial.

Especiales Características:

- H: Puesto Dirección 24 H.
- D: Trabajo en Domingo.
- F: Trabajo en Festivos.
- T: Puestos con Turnos Rotativos.
- N: Nocturnidad.
- R: Peligrosidad.
- X: Toxicidad.
- P: Penosidad.
- I: Complemento Personal Prevención de Incendios.

Jornada:

- N: Normal 100%.
- Inferior al 100%.

Temporalidad:

- N: Normal 100%.
- 63'80%.
- 83%.

**Observaciones:**

- H.T.: Horario de Tarde.
- S.N.: Solo Nacionales.
- N: Turnos.
- DF: Domingos y Festivos.
- Fines de Semana y Festivos.
- THM: Trato Habitual con Menores.

**ANEXO II**

Fecha: 2 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Salón de Actos). Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Hora: 9:00 horas.

**ANEXO III**

Presidente: Francisco José Galán Cisneros.

Vocales:

María Isabel Benítez Díaz.

María Teresa Ruiz Galán.

Pilar Cáceres Téllez.

Secretario: José Antonio Pacheco Álvarez.

**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:		
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a ____ de _____ 2024

Fdo.: _____



Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.</p> <p>Avda. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz).</p> <p>Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora].</p> <p>Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	<p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.</p>
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p>



	<p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos de características personales.• Datos laborales.• Datos judiciales. <p>Se tratan datos especialmente protegidos.</p>





RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se publica la relación de puestos a ofertar, a efectos de formalización de los contratos de trabajo, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo III, categoría profesional de Técnico/a en Educación Infantil, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061116)

Por Resolución de 27 de febrero de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 44, de 4 de marzo), de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral, pertenecientes al Grupo III, Categoría Profesional de Técnico/a en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de plazas que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por las personas aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondiente a la categoría profesional indicada.

Segundo. Convocar a todos las personas aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la elección de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en la relación definitiva de aprobados.

Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.

Cuarto. Las personas aprobadas deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que las personas interesadas.

Aquellas que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.



Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III.

El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Las personas aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de las preferencias señaladas en la base décima de la convocatoria.
2. Cada persona aspirante será llamada hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Cuando el puesto elegido esté identificado con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, la persona aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo IV a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de puestos.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de las personas interesadas la plaza elegida por cada una de las personas aspirantes antes de ser llamado el siguiente.

Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de dos meses. No estando sujetos al periodo de prueba aquellas personas que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.



En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de marzo de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156 del 14),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I**

Categoría/Especialidad: T.E.I.

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1007287	E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	ZAFRA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1009561	E.I. LA SERENA	BADAJOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010010	E.I. LAS ACACIAS	BADAJOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010067	E.I. LOS DIMINUTOS	BADAJOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010071	E.I. LOS DIMINUTOS	BADAJOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010131	E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010221	E.I. SANTA ANA	LLERENA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010222	E.I. SANTA ANA	LLERENA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010225	E.I. SANTA ANA	LLERENA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010266	E.I. LOS GURUMELOS	MÉRIDA		H4	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1010275	CAM. ANTONIO MACHADO	MÉRIDA		H4 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010281	E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	MÉRIDA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010311	E.I. EL ESCONDITE	OLIVENZA		H4	100%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010318	E.I. EL CHAPARRO	SANTOS DE MAIMONA (L)		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010324	E.I. EL CHAPARRO	SANTOS DE MAIMONA (L)		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010333	E.I. ALBANTA	VILLAFRANCA DE LOS B		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010335	E.I. ALBANTA	VILLAFRANCA DE LOS B		H4	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1010349	CAM. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SER		H4 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010403	E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	ZAFRA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010404	E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	ZAFRA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010431	E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	CÁCERES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010432	E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	CÁCERES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010465	E.I. LOS GARABATOS	CORIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010473	E.I. NTRA. SRA. DE LAS AN-GUSTIAS	NAVALMORAL DE LA MAT		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010478	E.I. NTRA. SRA. DE LAS AN-GUSTIAS	NAVALMORAL DE LA MAT		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010481	E.I. NTRA. SRA. DE LAS AN-GUSTIAS	NAVALMORAL DE LA MAT		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010530	E.I. GLORIA FUERTES	PLASENCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010533	E.I. GLORIA FUERTES	PLASENCIA		H4	100%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010550	E.I. F.R. DE LA FUENTE	PLASENCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010552	E.I. F.R. DE LA FUENTE	PLASENCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010554	E.I. F.R. DE LA FUENTE	PLASENCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010568	E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	PLASENCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010569	E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	PLASENCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010572	E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	PLASENCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010626	E.I. SANTA LUCIA	CÁCERES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010660	E.I. ALBAYADA	BADAJOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010682	E.I. LAS ADELFA	JEREZ DE LOS CABALLE		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010686	E.I. LAS ADELFA	JEREZ DE LOS CABALLE		H4	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1010892	CAM. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SER		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1010955	CAM. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1010956	CAM. FRANCISCO PIZARRO	TRUJILLO		H4 L1	100%	N/THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010969	E.I. COLORINES	MORALEJA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010974	E.I. COLORINES	MORALEJA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010985	E.I. LA RAYUELA	CÁCERES		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011004	E.I. LOS BOLINDRES	JARAÍZ DE LA VERA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011006	E.I. LOS BOLINDRES	JARAÍZ DE LA VERA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011007	E.I. LOS BOLINDRES	JARAÍZ DE LA VERA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011008	E.I. LOS BOLINDRES	JARAÍZ DE LA VERA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011021	E.I. ALADINO	AZUAGA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011022	E.I. ALADINO	AZUAGA		H4	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1011219	CAM. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1011236	CAM. VALCORCHERO	PLASENCIA		H4 L2	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011290	E.I. LOS GURUMELOS	MÉRIDA		H4	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1011325	CAM. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOS		H4 L1	100%	N/THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1011326	CAM. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1011369	CAM. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1011375	CAM. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SER		H4 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1011382	CAM. ANA BOLAÑOS	OLIVENZA		H4 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011439	E.I. LOS DUENDES	CASTUERA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011823	E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	ALMENDRALEJO		H4	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	1012242	CAM. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMINOMORISCO		H4 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018050	E.I. GLORIA FUERTES	PLASENCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1018054	E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	PLASENCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38790110	E.I. GLORIA FUERTES	PLASENCIA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	38792410	E.I. GLORIA FUERTES	PLASENCIA		H4	100%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	39132810	CAM. JARDIN DEL SAUCE	CÁCERES		H4 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	39134410	CAM. JARDIN DEL SAUCE	CÁCERES		H4 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	39134610	CAM. JARDIN DEL SAUCE	CÁCERES		H4 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	39135310	CAM. JARDIN DEL SAUCE	CÁCERES		H4 L1	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42374110	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	BADAJOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42374210	C.E.I.P. MANUEL PACHECO	BADAJOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42374710	C.E.I.P. CRUZ DEL RIO	VILLANUEVA DE LA SER		H4	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	43137210	E.I. EL ESCONDITE	OLIVENZA		H4	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	39131810	CAM. JARDIN DEL SAUCE	CÁCERES		H4 L1	50%	DF/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, IN-FANC. Y FAM	39132110	CAM. JARDIN DEL SAUCE	CÁCERES		H4 L1	50%	DF/THM



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

Horario:

- JP: Jornada Partida L 3.1.
- JP 2: Jornada Partida L 3.2.
- HE: Horario Especial.

Especiales Características:

- H: Puesto Dirección 24 H.
- D: Trabajo en Domingo.
- F: Trabajo en Festivos.
- T: Puestos con Turnos Rotativos.
- N: Nocturnidad.
- R: Peligrosidad.
- X: Toxicidad.
- P: Penosidad.
- I: Complemento Personal Prevencion de Incencios.

Jornada:

- N: Normal 100%.
- Inferior AL 100%.

Temporalidad:

- N: Normal 100%.
- 63'80%.
- 83%.



Observaciones:

- H.T.: Horario de Tarde.
- S.N.: Solo Nacionales.
- N: Turnos.
- DF: Domingos y Festivos.
- Fines de Semana y Festivos.
- THM: Trato Habitual con Menores.

**ANEXO II**

Fecha: 2 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 9:00 horas.

**ANEXO III**

Presidente: Francisco José Galán Cisneros.

Vocales:

María Isabel Benítez Díaz.

María Teresa Ruiz Galán.

Pilar Cáceres Téllez.

Secretario: José Antonio Pacheco Álvarez.

**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCIENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:		
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a ____ de _____ 2024

Fdo.: _____



Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	<p>Persona Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.</p> <p>Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz).</p> <p>Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora].</p> <p>Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>
FINALIDAD del Tratamiento	<p>El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.</p>
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	<p>La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	<p>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	<p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p>
DERECHOS de las personas interesadas	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p>



	<p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos de características personales.• Datos laborales.• Datos judiciales. <p>Se tratan datos especialmente protegidos.</p>





RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que publican las relaciones de puestos a ofertar, a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, a las personas aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024061119)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en dicha orden, mediante Resolución de 13 de diciembre de 2023 (Diario Oficial de Extremadura número 240, de 18 de diciembre), de la Dirección General de Función Pública, se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en dichas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre por las categorías profesionales de Cocinero/a y Oficial de Conservación de Carreteras.

Posteriormente, por Resolución de 27 de febrero de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 44, de 4 de marzo), de la Dirección General de Función Pública se hizo se dispuso la publicación de las relaciones definitivas de aprobados en dichas pruebas selectivas en el acceso en el turno general de acceso libre y en el turno de discapacidad por las categorías profesionales de ATE-Cuidador/a y Auxiliar de Enfermería.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación de plazas que figuran en el anexo I de la presente resolución, a elegir por las personas aspirantes que han superado las mencionadas pruebas selectivas a los efectos de formalización de los contratos de trabajo, correspondiente a las citadas categorías profesionales del Grupo IV.

Segundo. Convocar a todos las personas aspirantes que han superado las referidas pruebas selectivas por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad, para que comparezcan al acto público de elección de plazas, donde se procederá a la elección de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, tal como figura en la relación definitiva de aprobados.



Tercero. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en anexo II.

Cuarto. Las personas aprobadas deberán concurrir personalmente, provistos del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que las personas interesadas.

Aquellas que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas.

Quinto. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartados anteriores, se constituirá una Comisión compuesta por las personas que figuran en el anexo III.

El acto público de elección de plazas se sujetará a las siguientes normas:

1. Las personas aspirantes, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo, serán llamados atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, sin perjuicio de las preferencias señaladas en la base décima de la convocatoria.
2. Cada persona aspirante será llamada hasta un máximo de tres veces, quedando relegados a elegir plaza al final del acto quienes no atendieran a dicho llamamiento.
3. Cada aspirante o persona debidamente autorizada hará elección de plaza ante la Comisión indicando el número de control de la misma, así como la localidad donde está ubicada, exhibiendo en este momento el documento que acredita su personalidad y, en su caso, la representación que ostente.

Cuando el puesto elegido esté identificado con la clave THM, acrónimo de trato habitual con menores, la persona aspirante deberá aportar en el mismo acto certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor o conceder autorización a esta Administración para recabar el referido certificado. En caso de optar por la referida autorización se remitirá modelo que figura como anexo IV a la siguiente dirección oposiciones@juntaex.es en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución, debiendo aportar el original de dicho anexo en el acto de elección de puestos.

Por la Comisión se comunicará en alta voz al resto de las personas interesadas la plaza elegida por cada una de las personas aspirantes antes de ser llamado el siguiente.



Sexto. Una vez finalizado el proceso de elección de plazas y a la vista de su resultado, que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, se formalizarán por esta Consejería los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

En los contratos se establecerá un período de prueba con una duración de un mes. No estando sujetos al periodo de prueba aquéllas personas que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de marzo de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,
(DOE n.º 156 del 14),
El Director General de Función Pública,
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

**ANEXO I**

Categoría/Especialidad: ATE-CUIDADOR/A

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006141	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	THM/TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006142	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	THM/TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006143	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006842	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006848	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006849	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006856	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006858	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006866	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006874	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006876	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006887	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006889	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM JUBILACIÓN ANTICIPADA 64 AÑOS



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006893	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006902	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007070	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007082	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007085	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007087	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007089	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007090	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007096	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007101	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007102	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007104	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007289	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011748	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011752	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1012375	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012381	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012383	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012405	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012407	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012408	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012451	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERENA-D.B		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012453	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012455	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	JEREZ DE LOS CABALLE		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012456	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	JEREZ DE LOS CABALLE		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012457	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	JEREZ DE LOS CABALLE		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012458	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS	JEREZ DE LOS CABALLE		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012463	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012482	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012489	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012499	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012500	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1012505	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1012506	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1012508	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1012512	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1012516	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV. SOC. INCL, INFANC. Y FAM	1018505	C.C.M.J. VICENTE MARCELO NESSI	BADAJOS		H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40118510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40118610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40118710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40118810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40118910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40119010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40119310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40119410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40119510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40119610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40119710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40119810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40119910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40120210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40120410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40120510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40120610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40121010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40121110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40121210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40121310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40121710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERE-NA-D.B		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40121810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERE-NA-D.B		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40121910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERE-NA-D.B		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40122010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERE-NA-D.B		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40122110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERE-NA-D.B		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40122410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERE-NA-D.B		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40123910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40124810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40125910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40126810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40127810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40128910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40129010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40129310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40129410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 7 FSI-ERR-J.CAB		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40129510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 7 FSI-ERR-J.CAB		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40129610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 7 FSI-ERR-J.CAB		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 7 F.SI-ERR-J.CAB		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 7 F.SI-ERR-J.CAB		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 7 F.SI-ERR-J.CAB		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 7 F.SI-ERR-J.CAB		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 7 F.SI-ERR-J.CAB		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40130910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 8 HERRERA DUQUE		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 9 CASTUERA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40131810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40132910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40133810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40134210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40134310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40134410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40134510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40134610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40134710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40134810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40134910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40135010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40135110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40135210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40135410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40135510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40135610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40135710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40135810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	40135910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40136910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40137710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 15 VAL. ALCANTAR		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40721610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 8 HERRERA DUQUE		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40721910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40722210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41633310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41633410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 15 VAL. ALCANTAR		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41633710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41633810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERE-NA-D.B		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41633910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41634010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41634110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41645310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42316910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42317010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42317110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42317210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42317310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42317410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42322410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42337910	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42338010	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42338110	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42338310	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42564010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42564210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42564310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42564510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42564610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42564910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42565110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERE-NA-D.B		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42565210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42565310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42694910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42695010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42695110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42695210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42907410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 9 CASTUERA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42907710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42921010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 7 F.SI-ERR-J.CAB		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42963910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42964010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42964110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 9 CASTUERA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42964210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42964310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	42964410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43030810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43136210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43166410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43167610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 1 BADA-JOZ-OLIV.		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43167810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 4 ALMEN-V. BARRO		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43167910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43168010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43168110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43168210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43168310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 11 CORIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43168410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	THM



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43168510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43168610	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43168710	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43168810	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERE-NA-D.B		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43168910	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43169010	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43169110	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43169210	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 3 MERI-DA-MONTIJ		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43169310	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 2 VV.SERE-NA-D.B		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43169410	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	43169510	CENTROS EDUCATIVOS	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	THM

Categoría/Especialidad: Auxiliar de Enfermería.

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006271	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006368	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006369	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006371	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006377	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006379	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006383	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006385	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006387	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006391	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006392	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006398	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006402	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006416	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006417	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006421	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006424	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006425	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006428	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006430	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006437	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006441	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006442	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006444	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006446	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006448	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006450	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006451	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006456	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006459	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006460	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006462	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006584	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006585	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006586	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006590	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006659	CR. GRANADILLA	BADAJOZ		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006666	CR. GRANADILLA	BADAJOZ		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006667	CR. GRANADILLA	BADAJOZ		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006743	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006744	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006745	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006746	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006747	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006969	CR. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007291	CR. GRANADILLA	BADAJOZ		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007297	CR. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009008	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009011	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009012	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009013	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009014	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009015	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009018	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009023	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009024	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009583	CR. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1010370	CR. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011086	CR. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011088	CR. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011089	CR. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011158	CR. LA CORONADA	VILLA FRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011261	CR. SIERRA GATA	GATA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011294	CR. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MAT		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011610	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011615	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011617	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011627	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011637	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011651	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011655	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011656	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011673	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011675	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011677	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011678	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011683	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011689	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011781	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011785	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011794	CR. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011841	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1012104	CR. NTRA. SRA. LA PIEDAD	ALMENDRALEJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1012169	CR. HERNANDO DE SOTO	JEREZ DE LOS CABALLE		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016275	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016279	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016280	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016281	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016282	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1016283	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017328	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017329	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017330	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017339	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017965	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017971	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1017992	CR. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018002	CR. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018004	CR. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018005	CR. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018029	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018032	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018206	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018207	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018216	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018233	CR. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018236	CR. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018251	CR. FUENTE ATENOR	AZUAGA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018517	CR. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018537	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018553	CR. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1018557	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38063110	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38063310	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38063910	CR. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38064410	CR. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38064510	CR. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38065710	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38065810	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38066010	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38066110	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38381110	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38381310	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38381410	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38381910	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38382410	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38382610	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38383010	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38383310	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38384010	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38385410	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38385710	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38403010	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38403910	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38404110	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38404210	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38404510	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38407310	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38408010	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38408110	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38408210	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38408310	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38408710	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38408910	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38409210	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38914210	CR. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38914410	CR. LA CORONADA	VILAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	38914510	CR. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39144810	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39145010	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39145110	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39146310	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39174610	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39174710	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39174910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39175010	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39175110	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39175710	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39177210	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39177310	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39177710	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39178010	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39178110	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39178410	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39182310	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39182710	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39182810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39183310	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39183810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39185510	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39186910	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39187910	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39188410	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39194910	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39195610	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39196110	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39196410	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39196910	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39197210	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39197410	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39197610	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39200310	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39200410	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39200710	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39201610	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39201710	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39201810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39202010	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39202210	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39202410	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39202510	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39203510	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39203710	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39208310	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39208810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39211210	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39212910	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39227110	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39228810	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39232210	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39232710	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39232810	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39233110	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39233910	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39234110	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39234410	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39235510	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39236110	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39238310	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39239110	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39241010	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39241110	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39241310	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39242510	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39284210	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39284310	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39302910	C.D. MORALEJA	MORALEJA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39930510	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39931410	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39932010	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	40000410	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	40017310	CR. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42062810	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42844710	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	43057310	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	43211910	CR. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1	100%	TN



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	43212010	CR. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE		H5 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	43212110	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011765	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011766	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011767	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011768	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011769	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011770	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011771	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011772	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011773	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011774	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42059610	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42059710	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42059810	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42060010	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	50%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42060510	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42060610	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42060710	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42060810	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42060910	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061010	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061110	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061210	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061310	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061410	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061510	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061610	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061810	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42061910	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42062010	CR. EL PRADO	MÉRIDA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42062110	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	50%	N



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42062210	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42062310	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42062410	CR. EL VALLE	MONTIJO		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42062910	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42063010	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42063210	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42063310	CR. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42064910	CR. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42065310	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42065410	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42065710	CR. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42065910	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42066310	CR. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SER		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42066510	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42519210	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42597310	CR. LOS PINOS	PLASENCIA		H5 L1	50%	N



Categoría/Especialidad: Cocinero.

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1004592	C.M. TRAJANO	MÉRIDA		H5 L1	100%	
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1005873	RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	HERVÁS		H5 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006345	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006360	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006363	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006578	CR. CERVANTES	CÁCERES		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006824	CR. NTRA. SRA. LAS CRUCES	DON BENITO		H5 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1006968	CR. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1007063	CR. M. JESÚS LÓPEZ HERRERO	PLASENCIA		H5 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1009001	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010197	E.I. ESPÍRITU SANTO	JEREZ DE LOS CABALLE		H5	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010304	E.I. EL ESCONDITE	OLIVENZA		H5	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1010655	E.I. ALBAYADA	BADAJOS		H5	100%	THM
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1011043	E.I. LOS JUNCOS	FREGENAL DE LA SIERRA		H5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	1011063	CR. M. ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MAT		H5 L1	100%	



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	10111092	CR. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	10111165	CR. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	10111780	CR. SAN FRANCISCO	PLASENCIA		H5 L1	100%	
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1012285	R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	NAVALMORAL DE LA MAT		H5 L1	100%	THM 83%
CONS. EDUCACIÓN, CC. Y FORMACIÓN PROFES.	SECRETARÍA GENERAL	1012288	E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ALBUQUERQUE	J.P.	H5 L3.1	100%	THM 83%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39205110	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	39243310	CR. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS B		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42543510	CR. GRANADILLA	BADAJOS		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42688910	CR. JARAIZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA		H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	43114110	CENTRO SOCIO-SANITARIO DE PLASENCIA	PLASENCIA		H5 L1	100%	
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	1000726	RESID. TIEMPO LIBRE	BAÑOS DE MONTEMAYOR	H.E.	H5 L3.1	100%	THM 63,80%
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	1005901	ALBERGUE JUVENIL STA. MARIA DE GUADALUPE	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H.E.	H5 L1	100%	THM 63,80%
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD	42518510	CR. EL CUARTILLO	CÁCERES		H5 L1	50%	

Categoría/Especialidad: Oficial de Conservación de Carreteras.

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	1000331	SERV. REG. CARRETERAS	ZAFRA		H6 L1.1.1	100%	



CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	PUESTO	CENTRO DE TRABAJO	UBICACIÓN	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1000938	SERV. REG. CARRETERAS	BADAJOS		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1000940	SERV. REG. CARRETERAS	BADAJOS		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1000954	SERV. REG. CARRETERAS	LLERENA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1000964	SERV. REG. CARRETERAS	CASTUERA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1000970	SERV. REG. CARRETERAS	TRUJILLO		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1000971	SERV. REG. CARRETERAS	GUADALUPE		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1000974	SERV. REG. CARRETERAS	CORIA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1000977	SERV. REG. CARRETERAS	CORIA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1009927	SERV. REG. CARRETERAS	CASTUERA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1009929	SERV. REG. CARRETERAS	DON BENITO		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1009932	SERV. REG. CARRETERAS	LLERENA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1009935	SERV. REG. CARRETERAS	CORIA		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1009936	SERV. REG. CARRETERAS	TRUJILLO		H6 L11.1	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUC-TURAS VIARIAS	1009943	SERV. REG. CARRETERAS	CASTUERA		H6 L11.1	100%	



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

Horario:

- JP: Jornada Partida L 3.1.
- JP 2: Jornada Partida L 3.2.
- HE: Horario Especial.

Especiales Características:

- H: Puesto Dirección 24 H.
- D: Trabajo en Domingo.
- F: Trabajo en Festivos.
- T: Puestos con Turnos Rotativos.
- N: Nocturnidad.
- R: Peligrosidad.
- X: Toxicidad.
- P: Penosidad.
- I: Complemento Personal Prevención de Incendios.

Jornada:

- N: Normal 100%.
- Inferior AL 100%.

Temporalidad:

- N: Normal 100%.
- 63'80%.
- 83%.

**Observaciones:**

- H.T.: Horario de Tarde.
- S.N.: Solo Nacionales.
- N: Turnos.
- DF: Domingos y Festivos.
- Fines de Semana y Festivos.
- THM: Trato Habitual con Menores.

**ANEXO II**

Fecha: 2 de abril de 2024.

Lugar: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Salón de Actos).

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

Hora: 9:00 horas.



ANEXO III

Presidente: Francisco José Galán Cisneros.

Vocales:

María Isabel Benítez Díaz.

María Teresa Ruiz Galán.

Pilar Cáceres Téllez.

Secretario: José Antonio Pacheco Álvarez.

**ANEXO IV****AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que: Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, y al objeto de acreditar el cumplimiento de lo expuesto, como requisito para el acceso o ejercicio de profesiones, oficios, actividades o voluntariados que impliquen contacto habitual con menores:

- AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

- NO AUTORIZO. En cuyo caso deberá solicitar y aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:		
DATOS DEL AUTORIZANTE:		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:
Comunidad Autónoma:		Provincia:
Municipio:		Nacionalidad:
Nombre del Padre:		Nombre de la madre:

Para que así conste, firma este documento en _____ a _____ de _____ 2024

Fdo.: _____



Cláusula de Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Av. Valhondo s/n. Módulo 2, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: [924170099-924170160. Unidad gestora]. Correo electrónico: [correo oposiciones@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales por ser requisito necesario el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor para acceder y ejercer profesiones que impliquen contacto con menores de edad.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en el Decreto 181/2016, de 22 de noviembre, sobre la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, al ámbito del empleo público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.



	<p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDENCIA de los datos	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos identificativos.• Datos de características personales.• Datos laborales.• Datos judiciales. <p>Se tratan datos especialmente protegidos.</p>

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Automoción del Oeste, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz. (2024061062)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Automoción del Oeste, SA, para el ciclo formativo de Grado Superior en Automoción del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y AUTOMOCIÓN DEL OESTE, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ.

Mérida, 6 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Automoción del Oeste, SA, con CIF ***0309** y domicilio en Avenida Ricardo Carapeto, 135, código postal 06008 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Francisco Antonio Rangel Méndez, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 8 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Automoción del Oeste, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Automoción (TMV3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Automoción del Oeste, SA,
D. FRANCISCO ANTONIO RANGEL MÉNDEZ



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Puente Ajuda de Olivenza. (2024061063)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Puente Ajuda de Olivenza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES PUENTE AJUDA DE OLIVENZA

Mérida, 6 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza, con CIF ***2277** y domicilio en c/ Rusia, 2, código postal 06100 Olivenza, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Doña Beatriz González Fernández, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Puente Ajuda de Olivenza, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Asociación de Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza, DÑA. BEATRIZ GONZÁLEZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pronat Sociedad Cooperativa, para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena. (2024061065)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Pronat Sociedad Cooperativa para el ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales del IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PRONAT SOCIEDAD COOPERATIVA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES DEL IES PEDRO DE VALDIVIA DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Mérida, 15 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Pronat Sociedad Cooperativa, con CIF ***4026** y domicilio en Pol. Ind. San Isidro, Parc. 3-4,, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don José María Sánchez Quiros, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Pronat Sociedad Cooperativa.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pedro de Valdivia de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Pronat Sociedad Cooperativa,
D. SÁNCHEZ QUIROS JOSÉ MARÍA



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Gonzalo Albarrán Madrigal, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2024061066)

Habiéndose firmado el día 15 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Gonzalo Albarrán Madrigal, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y GONZALO ALBARRÁN MADRIGAL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA

Mérida, 15 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Gonzalo Albarrán Madrigal, con CIF ***9151** y domicilio en Trva Almendro El Num 6 Esc. 1 Planta 01 Pta. 33, código postal 06011 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Don Gonzalo Albarrán Madrigal, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Gonzalo Albarrán Madrigal.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el EFA Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural(AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Gonzalo Albarrán Madrigal,
D. GONZALO ALBARRÁN MADRIGAL





RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Verónica Pérez Corcho, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Jálama de Moraleja. (2024061067)

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Verónica Pérez Corcho, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios del IES Jálama de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de marzo de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VERÓNICA PÉREZ CORCHO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL IES JÁLAMA DE MORALEJA

Mérida, 14 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Verónica Pérez Corcho, con CIF ***5073** y domicilio en Ctra. Cáceres s/n, código postal 10800 Coria, Cáceres, con teléfono de contacto *****, correo electrónico ***** y Doña Verónica Pérez Corcho, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios (SSC1-20), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Verónica Pérez Corcho.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jálama de Moraleja, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada



uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

Octava. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Novena. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Décima. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Undécima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios (SSC1-20), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.



- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Decimotercera. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimocuarta. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.



- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimoquinta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimosexta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimoséptima. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoctava. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimonovena. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Vigésima. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo segunda. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de Verónica Pérez Corcho,
DÑA. VERÓNICA PÉREZ CORCHO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa rural, cuyo promotor es Marcel González Gracia, en el término municipal de Hoyos (Cáceres). Expte.: IA23/708. (2024061091)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de casa rural, a ubicar en la parcela 68 del polígono 2, del término municipal de Hoyos, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es Marcel González Gracia.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

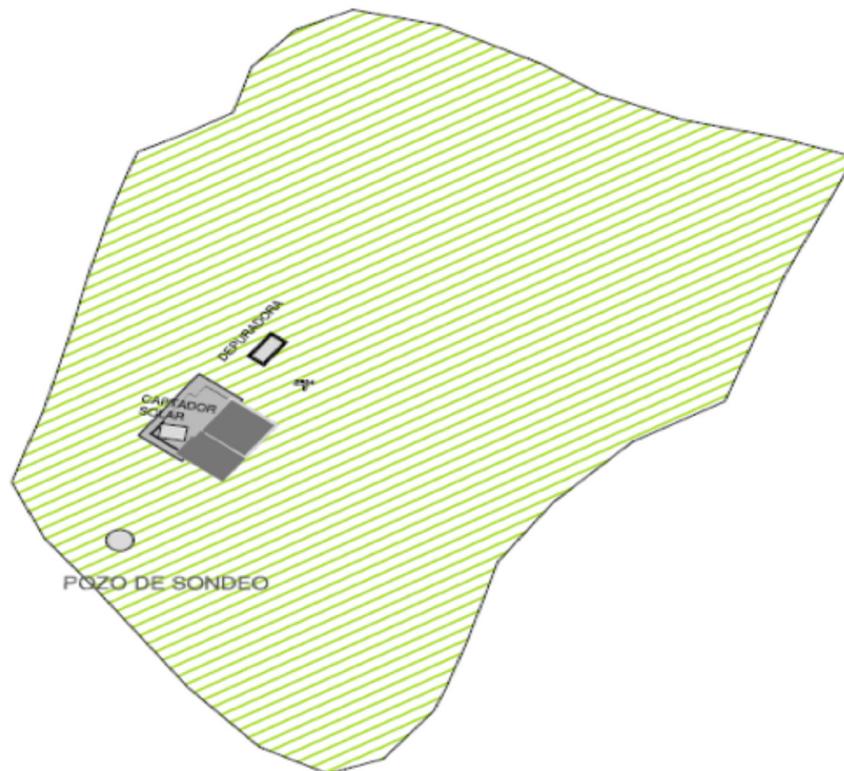
1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la reconstrucción de una caseta de aperos existente, para convertirla en una casa rural con una capacidad para dos personas, en la parcela 68 del polígono 2, del término municipal de Hoyos.

La casa rural tendrá una superficie construida de 65,70 m², distribuida en dos plantas, una planta baja (39,43 m²) conformada por salón-cocina-comedor, baño, escalera y porche y una planta alta (26,27 m²), conformada por un dormitorio y terraza.

El abastecimiento de agua se realizará desde pozo de sondeo, mientras que el suministro de electricidad se realizará desde fuentes renovables y un apoyo de un electrogenerador de

combustible diésel. En cuanto al saneamiento, se instalará una pequeña estación depuradora biológica de oxidación total. Asimismo, se utilizará wáter seco, por lo que el consumo de agua se verá disminuido, y además con las materias fecales se realizará compostaje, para su posterior uso como fertilizante.



Fuente. Documento ambiental

2. Tramitación y consultas

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 17 de enero de 2024 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Hoyos	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No hay presencia constatada de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La actividad propuesta no se prevé afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y



como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe compatible condicionado con el Plan Territorial de Sierra de Gata, condicionado al cumplimiento de la superficie de parcela mínima u otorgamiento de disminución de superficie parcela mínima en el pertinente trámite de calificación rústica.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa que en el término municipal de Hoyos se encuentra actualmente vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente por el 20 de junio de 1984, publicado en el DOE el 20 de noviembre de 1984. En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Hoyos realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable. Con la información facilitada ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2023/086/CC, pendiente en estos momentos de la emisión del preceptivo informe de la Dirección General de Sostenibilidad. Si como consecuencia del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el informe de impacto ambiental determina que el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, la Dirección General de Sostenibilidad notificará este pronunciamiento a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, con la finalidad de continuar con el procedimiento de calificación rústica y de emitir un informe urbanístico ajustado a lo previsto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015.
- La Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa sobre la normativa específica de incendios forestales:
 - Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
 - Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
 - Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.



- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).
- Las diferentes órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

La parcela 68 del polígono 2, del término municipal de Hoyos, se encuentra en Zona de Alto Riesgo Gata, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica las medidas preventivas a tener en cuenta, que se incluirán en este informe de impacto ambiental y que hay dos registros de incendios (2003 y 2015) en los últimos 30 años en la parcela de referencia, afectando el último de ellos a toda la parcela donde se incluye el presente proyecto. Por este motivo se ha realizado consulta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, para que se pronuncie al respecto.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, indica que según el sistema de identificación de parcelas agrícolas (SIG PAC) el recinto 1 de la parcela 68, del polígono 2, del término municipal de Hoyos está categorizado como OV-Olivar y que según los datos catastrales que aparecen en la sede electrónica del catastro, el terreno está dedicado a olivar de secano. Por lo tanto y a tenor de lo anterior, se estima que no resulta de aplicación el artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, al tener la parcela un uso agrícola.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela se asienta sobre el área de captación de la zona sensible "Embalse de Rivera de Gata – ES030ZSENESECM2009". En



cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se localiza fuera de la zona de policía de cauces de dominio público. Asimismo, se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación en el ámbito de actuación. En relación a las aguas subterráneas, la parcela se asienta sobre la masa de agua subterránea "ES030M-SPF0808010 - Rivera de Acebo hasta Rivera de Gata".

En el apartado de abastecimiento de agua, en la documentación aportada se indica que "el suministro de agua se resuelve mediante pozo de sondeo y se distribuye mediante tubería hasta la acometida del edificio". Consultadas las bases de datos de este organismo, se ha comprobado la existencia de una inscripción en la sección B de un aprovechamiento de aguas subterráneas, por disposición legal (Sección B), con destino a riego, en la parcela 68 del polígono 2 de Hoyos. Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional). Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, según se indica en la documentación, "Se contará con un sistema de depuración natural, instalando una pequeña estación depuradora biológica de aguas residuales, que funciona por oxidación total y que está pensada para favorecer un saneamiento autónomo de hasta cuatro habitantes, contado con wáter seco". En lo concernientes a vertido esta Confederación indica que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que



sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

En relación al posible empleo de combustibles, desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.



Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En lo que respecta a pozos y sondeos, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable a los que están en uso y los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
 - Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
 - Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
 - Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
 - Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.



3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El presente proyecto tiene por objeto la reconstrucción de una caseta de aperos existente, para convertirla en una casa rural con una capacidad para dos personas con una superficie construida de 65,70 m², en la parcela 68 del polígono 2, del término municipal de Hoyos.
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 68 del polígono 2 del término municipal de Hoyos, no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, que será ocupado por la edificación proyectada. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra, realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, y, aguas residuales urbanas.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por el funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes

graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la Zona de Alto Riesgo Gata.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La parcela 68 del polígono 2 de Hoyos se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, no existiendo presencia constatada de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La parcela se asienta sobre el área de captación de la zona sensible "Embalse de Rivera de Gata - ES030ZSENESECM2009", fuera de la zona de policía de cauces de dominio público y se asienta sobre la masa de agua subterránea "ES030MSPF0808010 - Rivera de Acebo hasta Rivera de Gata".

Inexistencia de patrimonio arqueológico conocido en el ámbito de actuación del presente proyecto.

Asimismo, el ámbito de actuación del presente proyecto, se localiza en la Zona de Alto Riesgo Gata, en materia de prevención de incendios forestales. Hay constancia de dos registros de incendios (2003 y 2015) en los últimos 30 años en la parcela de referencia, afectando el último de ellos, a toda la parcela donde se incluye el presente proyecto, informando el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, que no resulta de aplicación el artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, al tener la parcela un uso agrícola.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental ha realizado un análisis de las siguientes alternativas:

Alternativa 0. No actuación.

Alternativa 1. Demolición.

Alternativa 2. Reconstrucción de una caseta de aperos existente, para convertirla en una casa rural con una capacidad para dos personas con una superficie construida de 65,70 m², en la parcela 68 del polígono 2, del término municipal de Hoyos.

Alternativa elegida. El promotor ha elegido la alternativa 2, justificando la solución adoptada en el Plan Estratégico de Desarrollo Rural de la Sierra de Gata, y en el

que el emplazamiento puede considerarse técnicamente apropiado, ya que se reducen los impactos de acceso, visuales, de infraestructuras y además se encuentra desarbolado.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El presente proyecto no se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, informando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo la parcela se asienta sobre el área de captación de la zona sensible "Embalse de Rivera de Gata – ES030ZSENESECM2009", fuera de la zona de policía de cauces de dominio público y se asienta sobre la masa de agua subterránea "ES030MSPF0808010 - Rivera de Acebo hasta Rivera de Gata".

El suministro de agua se realizará desde pozo de sondeo, indicando el organismo de cuenca, que, para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse. En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, se utilizará una pequeña estación depuradora biológica de oxidación total, produciéndose vertido, indicando el organismo de cuenca que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los movimientos de tierra llevados a cabo (realización de zanjas principalmente), que para el presente proyecto serán de poca entidad. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la construcción, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que no existe presencia constatada de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El impacto generado sobre dicho factor se considera poco significativo.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que no existe presencia constatada de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El impacto generado sobre dicho factor se considera poco significativo.

— Paisaje.

El paisaje está ya alterado por la presencia de la construcción, por lo que se considera un impacto paisajístico compatible, no obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se con-



sidera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.
- a. Condiciones de carácter general.
- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 - Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
 - Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 11 de octubre de 2022 (DOE de 14 de octubre de 2022), y por las que se establecen las Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a memoria técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
 - Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
 - Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
 - Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Hoyos, las competencias en estas materias.



- Referente al abastecimiento de aguas, se realizará desde un pozo de sondeo, por lo que deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse. En caso, de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
 - Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - En relación a los cerramientos, resulta aplicable el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - El presente proyecto deberá obtener la calificación rústica favorable, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
 - Se realizarán los mínimos movimientos de tierra posibles y se dispondrá de las medidas necesarias para evitar procesos erosivos en posibles taludes o explanaciones. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizada posteriormente en la restauración y regeneración de las áreas alteradas.
 - No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho de un cauce en el caso de lluvia o escorrentía superficial.



- Se respetará la vegetación arbórea y arbustiva natural de las lindes. El promotor no contempla la eliminación de ningún pie arbóreo. En caso de ser necesaria la corta de algún pie arbóreo se deberá contar con la autorización del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte".

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada por el promotor se utilizará una pequeña estación depuradora biológica de oxidación total, produciéndose



vertido, indicando el organismo de cuenca que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tago.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- Se deberá asegurar en todo momento, que el proceso de compostaje se desarrolle en condiciones higiénicas, evitando la afección a la salud humana, y minimizando los posibles impactos generados sobre el medio ambiente, principalmente sobre suelo y aguas.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.



- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas: <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies-exoticas-invasoras/ce-eei-flora.aspx>

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.



- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de casa rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 16 de marzo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte. Expte.: IA22/1857. (2024061092)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación n.º 1 del Plan Territorial de Valle del Jerte, promovida por la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, consiste en la adaptación y compleción de la Normativa del Plan Territorial vigente, partiendo de un primer análisis de las determinaciones contenidas en dicho Plan Territorial vigente, con respecto a los requerimientos establecidos en la LOTUS/RGLOTUS con la finalidad de identificar aquellas cuestiones que será necesario modificar o incorporar por estar ausentes o insuficientemente integradas. Dicho análisis y modificación se centra en las siguientes cuestiones:

- A) Adaptación a la nueva terminología en cuanto a los usos, clases de suelo, régimen del suelo, etc., establecida en la LOTUS y su Reglamento General: en relación con las clases y categorías de suelo, el vigente Plan Territorial no cuenta con un artículo específico en el que se recojan las clases/categorías de suelo según la legislación sectorial. No obstante, sí aparecen referencias en el texto a las mismas que se han ajustado a la nueva terminología. En relación a la tipología de uso según sus características funcionales, el vigente Plan Territorial cuenta con un artículo específico en el que se señala la tipología



de uso (artículo 23), así como referencias en este sentido a lo largo de los restantes artículos que han sido asimismo ajustadas a la nueva terminología. La gran mayoría de los usos identificados en el Plan Territorial tienen una acepción similar o idéntica a una de las categorías incluidas en la LOTUS/RGLOTUS. Por su parte existen únicamente dos usos identificados en el LOTUS/RGLOTUS sin equivalente en el PT (Uso productivo artesanal y uso Zonas Verdes). A efectos de la regulación de los usos en las distintas zonas de ordenación, el vigente PT cuenta con un artículo específico (artículo 24) en el que se recogen los tipos de regulación aplicable a los distintos usos y que se ha revisado para su adecuación a los establecidos por el del RGLOTUS en su artículo 79. Además, el Plan Territorial vigente cuenta con referencias en este sentido a lo largo de los restantes artículos que han sido asimismo ajustadas a la nueva terminología: artículo 26-35 y anexo 2. Tabla del régimen de usos según la zonificación. En definitiva, los usos "Propios o Permitidos" del PT se asimilarían a los "Naturales" y "Vinculados" del RGLOTUS; los usos "Excepcionales o Autorizables", del PT, se asimilarían a los "Permitidos" y "Autorizables" del RGLOTUS, mientras que los usos "Prohibidos o Incompatibles" del PT se asimilarían con los "Prohibidos" del RGLOTUS.

- B) Adaptación del régimen de eficacia y aplicabilidad establecido en el Plan Territorial: la clasificación establecida por la LOTUS/RGLOTUS coincide en gran medida con la establecida por parte del PT vigente, a excepción de la desaparición de la distinción entre NAD1 y NAD2, por parte de la LOTUS/RGLOTUS, lo que ha sido revisado para su correspondiente adaptación.
- C) Identificación del sistema territorial de núcleos de población, que distinguirá los núcleos de población de base del sistema territorial y los de relevancia territorial: en la revisión realizada, se constata que aunque existe cierta diferenciación y jerarquía funcional entre los núcleos del ámbito (con una diferenciación clara entre aquellos ubicados en una posición central o de fondo de valle), ninguno de ellos posee el volumen poblacional (todos menores de 3.000 habitantes) ni las características necesarias suficientes para ser clasificado como Núcleos de relevancia territorial, considerándose por ello más adecuada su clasificación como Núcleos base del sistema territorial a los efectos de la regulación establecida en la LOTUS/RGLOTUS. Se revisan los criterios territoriales a la hora de seleccionar la localización más deseable para los equipamientos y dotaciones públicas de carácter supramunicipal, de manera que éstos queden claramente recogidos en la memoria de ordenación y en la normativa. En este sentido, se considera necesario que la localización de los equipamientos y dotaciones supramunicipales responda a criterios de mayor accesibilidad y concentración de población, de manera que se facilite la prestación al conjunto de la población de manera más eficaz y eficiente posible.
- D) Condiciones de implantación en el suelo rústico: se recogen determinaciones para la implantación en edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta en suelo

rústico en relación con: el régimen de distancia al límite del suelo urbano/urbanizable, la superficie mínima de parcela, características constructivas de las edificaciones y la regulación del uso Residencial autónomo vinculado a la explotación. La adaptación implica el traslado de lo establecido a este respecto en el RGLOTUS (artículo 78), matizado y adaptado a las características propias del Valle del Jerte, a partir de las consideraciones realizadas por parte de la Oficina técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial sostenible y Ayuntamientos del ámbito.

- E) Identificación de las condiciones objetivas que determinen riesgo de formación de nuevo tejido urbano: esta adaptación implica la definición de las condiciones objetivas que determinen riesgo de formación de nuevo tejido urbano, atendiendo a los criterios establecidos por el RGLOTUS, sin que se considere oportuno establecer estándares diferentes a las mismas.
- F) Identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico con señalamiento del uso, atendiendo a los estándares para la localización de asentamientos existentes en suelo rústico se realiza una identificación de los mismos en el ámbito del Valle del Jerte. En total se identifican trece asentamientos de uso residencial autónomo en suelo rústico. Asimismo, se incluye una caracterización y localización cartográfica de los asentamientos identificados.
- G) Previsión, en su caso, de nuevos asentamientos de uso residencial autónomo o productivo en suelo rústico: el Plan Territorial vigente no señala la necesidad de creación de nuevos asentamientos en suelo rústico. Tras los análisis efectuados en el marco de la adaptación y compleción del Plan Territorial, no se considera necesaria la creación de nuevos asentamientos en suelo rústico para el fomento del desarrollo rural y la economía verde y circular en el Valle del Jerte, tal y como establece el RGLOTUS en su artículo 87.
- H) Identificación, cuantificación y localización de los sistemas generales supramunicipales de zonas verdes y dotaciones públicas: en la modificación del PT se aplican los estándares mínimos de sostenibilidad (artículo 13.2 RGLOTUS), para el cálculo de la dotación tanto de zonas verdes supramunicipales como de dotaciones públicas. En relación a las zonas verdes, se considera que las características rurales del propio territorio, junto a la dotación de equipamientos para el uso público recreativo en suelo rústico existentes, cumple el estándar mínimo fijado por la legislación urbanística y territorial vigente dicho indicador de sostenibilidad territorial. Asimismo, la población del Valle del Jerte se apoya en los equipamientos y dotaciones públicas situados en el núcleo de referencia funcional de su entorno (Plasencia), donde se centralizan gran parte de dichas funciones especializadas.



- I) Identificación o adaptación de los indicadores de sostenibilidad los que deberán ajustarse los instrumentos de ordenación urbanística de su ámbito: la adaptación del Plan Territorial implica una revisión y ampliación de los actuales indicadores del PT vigente, para responder a las determinaciones recogidas en la LOTUS/RGLOTUS, implementando aquellos indicadores necesarios para el ámbito bajo criterios de ordenación sostenible que tengan mayor relevancia e interés para este territorio.
- J) Identificación de elementos de ordenación territorial y urbanística, en su caso, con perspectiva de género y adaptación al lenguaje inclusivo: la modificación incluye un nuevo artículo de carácter transversal orientado a la integración de la perspectiva de género en la planificación municipal y en el desarrollo de las propuestas recogidas por el Plan Territorial en base a lo establecido en el RGLOTUS.
- K) Identificación de los ámbitos, objetivos y criterios que, en su caso, hayan de guiar la eventual redacción de Planes Especiales de Ordenación del Territorio: el Plan Territorial vigente plantea la elaboración de dos planes sectoriales que podrían atribuirse a la figura de Planes Especiales de Ordenación del Territorio. La modificación implica la revisión y ajuste de los mismos:
- Plan Especial de Ordenación del Territorio para la Dinamización Turística: esta propuesta se elimina, dado que los objetivos y contenidos asociados al Plan ya han sido abordados por el recientemente aprobado "Plan de Sostenibilidad Turística Vera-Jerte".
 - Plan Especial de Ordenación del Territorio de Paisaje: se realiza una revisión de los contenidos y objetivos, para adecuarlos a los procesos y situación de transformación territoriales actuales.
- Tras la adaptación, se propone asimismo la elaboración de un nuevo Plan Especial de Ordenación del Territorio:
- Plan Especial de Ordenación del Territorio Agrario del Valle del Jerte: orientado a mejorar las condiciones de implantación de las actividades agrarias en el suelo rústico en lo referente a las redes de distribución de agua, de energía eléctrica y de caminos de acceso.
- L) Identificación de los ámbitos susceptibles de redacción de un Plan de Suelo Rústico a redactar en desarrollo del Plan Territorial: el Plan Territorial vigente no señala la necesidad de creación de una figura asimilable al Plan de Suelo Rústico. Por su parte, en base a los análisis efectuados en el marco de la adaptación y compleción del Plan Territorial, se considera necesario el desarrollo de un Plan de Suelo Rústico en el ámbito del Plan



Territorial del Valle del Jerte, para desarrollar las cuestiones objeto de este tipo de instrumento.

M) Indicadores de seguimiento del Plan Territorial: Se plantea un nuevo sistema de seguimiento del Plan de manera coherente con los nuevos requerimientos normativos.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 1 de febrero de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Secretaría General de Población y Territorio. Servicio de Regadíos	X
Secretaría General de Población y Territorio. Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	-
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Cáceres	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas recoge un inventario de las áreas protegidas y valores naturales protegidos existentes en el ámbito de la modificación del Plan. En el análisis y valoración ambiental de la actividad indica que la modificación propuesta afecta a todo el suelo rústico de la comarca, en el que se encuentran representados 4 espacios de la Red Natura 2000 y una Reserva Natural, dentro de los que destacan 16 zonas de máximo nivel de protección. El territorio sujeto a modificación alberga 23 hábitats de Interés Comunitario, cinco de los cuales son prioritarios y diversas formaciones vegetales notables y/o endémicas. Estos hábitats se distribuyen por la práctica totalidad del Suelo Rústico de la comarca, dentro y fuera de los espacios protegidos.

De entre las zonas forestales de Red Natura 2000, resulta de especial importancia la conservación los parajes "Villavieja" y "Dehesa Boyal" en Casas del Castañar, "El Baldío" en Barrado, "Los Cervigueros" en Piornal, "Collado de los Hornos" en Navaconcejo, "Cantaqueos" en Cabezuela del Valle, "Garganta de los Papúos", "Cerro De Las Cuevas, Monte Reboldo y Escabezuelas" en Jerte y "Arroyo Tejadillo" en Tornavacas, constituidos por diversas orquídeas, narcisos y especies leñosas como acebo (*Ilex aquifolium*), tejo (*Taxus baccata*), serbal de los cazadores (*Sorbus aucuparia*), avellano (*Corylus avellana*), abedul (*Betula pubescens*) entre otras, así como endemismos botánicos de alta montaña característicos del Sistema Central como *Aristolochia pallida* subsp. castellana, *Armeria genesiana* subsp. *Belmonteae*, narciso asturiano (*Narcissus asturiensis*), alfilerillo (*Erodium ciconium*), muchos de ellos elementos clave de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" Los roquedos y zonas forestales de la comarca son, además, de gran importancia para la conservación de aves, existiendo diversos territorios reproductivos

o de alimentación en las dehesas de roble melojo de Cabezuela del Valle y Navaconcejo, de águila calzada, halcón abejero, milano negro, ratonero común y cigüeña negra, esta última catalogada "En Peligro de Extinción" en el CREAE, y en los cantiles serranos de Tornavacas, Jerte y Casas del Castañar, de águila real y buitre leonado. En el Río Jerte, a su paso por el término municipal de Casas del Castañar, existe un área de concentración post-nupcial de cigüeña negra, con varios territorios reproductores en la Sierra Bernabé, donde coexisten con territorios reproductivos de halcón peregrino y águila culebrera. También importante en el Valle del Jerte es la población de ciervo volante (*Lucanus cervus*), otro elemento clave de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ya que este lugar acoge las poblaciones más importantes de este insecto dentro de Extremadura, estando su hábitat formado por bosques maduros de roble melojo (*Q. pirenaica* Willd.), castaños y robledales adhesados o bosques mixtos del valle.

Las formaciones boscosas y arbustivas, bosques en galería y cauces, constituyen también, hábitat y territorio de alimentación de la comunidad de quirópteros forestales. Así, los enclaves El robledal de la Solana, El Puerto de Rabanillos II y El Castañar de los Caños, en el término municipal de Barrado; San Bernabé I y San Bernabé II en Casas del Castañar; El Puerto de Rabanillos I en el término de Cabrero; La Garganta de los Infernos en Jerte y La Chinata en cabezuela del Valle, constituyen Áreas de Importancia para la recuperación del Murciélago Ratonero Forestal (*Myotis bechsteinii*) (elemento clave de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y catalogado "En Peligro de Extinción" en el CREAE). También tienen representación en la comarca la comunidad de quirópteros cavernícolas, existiendo un territorio reproductivo del Murciélago de Herradura Pequeño (*Rhinolophus hipposideros*) en la Reserva Natural Garganta de los Infernos, en Cuevas de Las Majailas. Por último, las distintas cuencas fluviales que recorren la comarca constituyen hábitat de una diversidad de hasta siete especies de peces autóctonos, en su mayoría incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat y protegidos a nivel europeo. Además, el río Jerte acoge al desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), catalogado "En Peligro de Extinción" en el CREAE y elemento clave de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" y la ZEC "Río Tiétar", y a diversos odonatos amenazados, considerados elemento clave de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", la ZEC "Ríos Alagón y Jerte" y la ZEC "Río Tiétar", como *Gomphus graslinii*, *Oxygastra curtisii*, *Coenagrion mercuriale* y *Macromia splendens*. Así, la cuenca del Río Jerte es considerada área de importancia para la recuperación de *Galemys pyrenaicus*, Área de Importancia para el manejo de *Gomphus graslinii*, Zona de importancia para la conservación del hábitat de *Oxygastra curtisii* y Área de importancia para la recuperación de *Macromia splendens*, incluyéndose diversas subcuencas de las cuales constituyen "Área Crítica para la Recuperación del desmán" las Gargantas de San Martín, Beceda, De la Luz o de las Monjas, y de las Nogaledas. Además, constituyen "Área Crítica para la Conservación de *Coenagrion mer-*



curiale" las zonas denominadas Río Jerte Las Vegas, Río Jerte Las Rejoyadas y Ermita de Santa María.

Por lo tanto, dado el alto valor natural y paisajístico de la comarca, se valora de forma positiva la propuesta del desarrollo del Plan Territorial con un Plan de Suelo Rústico y la propuesta de elaboración de los Planes Especiales de Ordenación del Territorio "Agrario del Valle del Jerte", "de Paisaje" y "para la Dinamización Turística" a fin de mejorar la implantación de las actividades agrarias e integrar las nuevas edificaciones, instalaciones e infraestructuras, preservando los valores paisajísticos de la comarca y favoreciendo el desarrollo económico. No obstante, se recuerda que, todas las actuaciones derivadas de la modificación propuesta deberán contar con los informes ambientales necesarios en base a la normativa vigente, en función del tipo de actividad, su localización y su posible repercusión ambiental. Además, se deberán adoptar las medidas preventivas y correctoras indicadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el presente informe. Aplicadas las medidas pertinentes, se considera que la aplicación de la modificación puntual del Plan Territorial del Valle del Jerte, no afectará de forma apreciable al estado de conservación de los valores naturales y espacios protegidos que alberga la comarca, resultando compatible con los planes de conservación vigentes de las especies presentes.

La aplicación de la modificación del PT del Valle del Jerte deberá cumplir con lo establecido en: 1. El artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000 y, además, se requiere la Autorización de Usos en Espacios Naturales Protegidos ("Reserva Natural Garganta de los Infiernos") que debe ser solicitada expresamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas por el promotor de las actuaciones.

- El apartado 2.1 del Plan Rector de Uso y Gestión de la "Reserva Natural de Garganta de los Infiernos" que establece que, "respecto a los usos del suelo y regulación urbanística, tiene carácter vinculante para administraciones y particulares y prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico" de acuerdo al artículo 52 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre.
- El artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que "Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individual-

mente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio". El cumplimiento del citado artículo resulta de especial importancia para el desarrollo de planes, proyectos y actividades a realizar en Zona de Reserva Natural Garganta de los Infiernos, Dominios serranos de altura, Zona de Protección de Riberas, Zona Forestal y Zona Agrícola por albergar valores naturales cuya conservación resulta de especial importancia para el mantenimiento de la coherencia de la Red Natura 2000.

- La disposición adicional séptima "Evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan afectar a espacios de la Red Natura 2000 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, donde se establece que: "La evaluación de los planes, programas y proyectos que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesario para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá, dentro de los procedimientos previstos en la presente Ley, a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".
- En caso de duda sobre la inexistencia de efectos apreciables deberá aplicarse el principio de cautela, establecido en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992) e introducido en el Derecho Comunitario como principio orientador de su política ambiental (artículo 174.2 del Tratado CEE).
- El artículo 46.2 de la Ley 42/2007, que establece el deber de "evitar (...) el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable...". La protección a estos hábitats también se amplía, aunque se sitúen fuera de la Red Natura 2000, pues el artículo 46.3 de la citada Ley 42/2007 señala que los hábitats de interés comunitario situados fuera de Red Natura 2000 también gozan de un régimen de protección.
- Las actuaciones derivadas de la aplicación de la modificación deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes, no suponiendo alteración, degradación, o deterioro de los mismos. Igualmente, las actuaciones deberán ser compatibles con lo establecido en los Planes de Gestión de los espacios de la Red Natura 2000 mencionados y los planes de manejo, conservación y recuperación vigentes de las es-



pecies presentes en el área de actuación, especialmente a la hora de elaborar los Planes Especiales de Ordenación del Territorio, a fin de preservar los objetivos de protección y conservación de los mismos, contribuyendo no sólo al mantenimiento de la situación actual de los mismos, si no a la mejora la calidad del patrimonio natural de la zona de actuación.

Se deberá corregir el siguiente articulado del Plan Territorial del Valle del Jerte: Respecto al "Título III. Zonificación y usos territoriales. Capítulo 2. Zonificación", se considera necesaria la inclusión de todos los espacios Red Natura 2000 y, por lo tanto, la modificación del articulado como sigue:

1. Artículo 29. 3 (Usos autorizables en Zona Forestal) apartado 2.º "... siempre y cuando no se sitúen en Zonas de Interés Prioritario y/o Zonas de Alto Interés de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", la ZEC "Ríos Alagón y Jerte", la ZEC "Río Tiétar" o la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".
 2. Artículo 30. 6 (Usos autorizables en Zona de Protección de Riberas") apartados 1.º y 2.º "... siempre que se sitúen fuera de las Zonas de Interés Prioritario y/o Zonas de Alto Interés de ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", la ZEC "Ríos Alagón y Jerte", la ZEC "Río Tiétar" o la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar"
 3. Artículo 31.5 (Usos autorizables en Zona Agrícola) apartado 3º "... siempre y cuando no se sitúen en Zonas de Interés Prioritario y/o Zonas de Alto Interés de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle 14 del Jerte", la ZEC "Ríos Alagón y Jerte", la ZEC "Río Tiétar" o la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".
2. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite el siguiente informe: Los montes de utilidad pública y todos los montes demaniales propiedad de las administraciones públicas están sujetos a legislación sectorial, por tanto, tendrá que darse cumplimiento a este artículo completo, en el que se especifica en su apartado 3: "En el instrumento que ordene el suelo rústico, deberá incluirse un plano de información de afecciones y una ficha detallada de cada ámbito de afección, con la información sobre los aspectos mencionados en el apartado anterior". El listado de montes públicos y montes de utilidad pública es el siguiente: Solana, Collado de Paula y Baldío, Cotos y Entrecotos, La Dehesilla, Dehesa Boyal de Casas del Castañar, Baldío de la Umbría, Dehesa Boyal de Piornal, Dehesa Boyal de Tornavacas y Dehesa Boyal de El Torno. En relación con el régimen de distancia al límite del suelo urbano/urbanizable por parte de las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta en suelo rústico, el Plan Territorial vigente no recoge ninguna determinación al respecto. Se plantea en este sentido la creación de un nuevo artículo denominado "Condiciones de implantación en suelo rústico".



La nueva planificación crea un nuevo artículo, dentro del título III. Zonificación y Usos Territoriales. Capítulo 4. Ámbito urbano, en el que se identifiquen los asentamientos existentes en base a lo establecidos en el RGLOTUS (artículo 15 y 86). Según el artículo 39 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores: "Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración competente en gestión forestal. Dicho informe será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores. Los montes pertenecientes al dominio público forestal tendrán la consideración de suelo en situación rural a los efectos de lo dispuesto por la legislación estatal de suelo, y deberán quedar preservados por la ordenación territorial y urbanística, de su transformación mediante la urbanización.

Se incluye la posibilidad de redacción de los Planes de suelo rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio de Paisaje y Plan Especial de Ordenación de Territorio Agrario, constituyen instrumentos de desarrollo del Plan Territorial para la ordenación pormenorizada del suelo rústico de todos o parte de los municipios incluidos en el mismo por ámbitos contiguos, con la finalidad de asegurar la protección de interés supramunicipal en la conservación del paisaje de los recursos naturales, de los bienes de dominio público, mejorar las condiciones de implantación de las actividades agrarias en el suelo rústico y del patrimonio cultural, conforme en lo establecido en la Ley para la ordenación territorial. Hay que hacer hincapié en la instalación de infraestructuras en suelo rústico. Cada proyecto incluido en suelo rústico tendrá que generar un expediente que será evaluado de manera independiente para estudiar la repercusión sobre el ámbito forestal. Estos proyectos no podrán contemplar la corta de arbolado puesto que existen terrenos apropiados para estas instalaciones los cuales se encuentran desarbolados. Si fuera imprescindible la corta de arbolado sería de forma puntual y se estudiarían y valorarían en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura posibles medidas compensatorias. Los proyectos que se pretendan realizar en terrenos forestales tendrán que ser compatibles con el ámbito forestal o tendrá que tramitar previamente a su ejecución un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para el proyecto y/o infraestructuras que se pretendan instalar. En cualquiera de los casos, tanto si es necesario cambio de uso, como o, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Con todo lo mencionado, se informa favorablemente a la planificación expuesta, siempre y cuando se incluya dentro de la caracterización de la

situación del medio ambiente en el ámbito del Plan los montes demaniales existentes en el Valle del Jerte, y se tengan en cuenta las consideraciones, en cuanto a legislación y sobre la implantación de los futuros proyectos en terrenos forestales.

“De conformidad con el artículo 174 CE9, apartado 2, párrafo primero, constituye una de las bases de la política de un grado de protección elevado, seguida por la Comunidad en el ámbito del medio ambiente, y a la luz del cual debe interpretarse la Directiva sobre los hábitats, procede efectuar dicha evaluación en caso de duda sobre la inexistencia de efectos apreciables. En aplicación del principio de cautela procede efectuar dicha evaluación adecuada en caso de duda razonable, sobre la existencia de efectos apreciables, desde el punto de vista científico, y también cuando, por falta de información técnica suficiente sobre los proyectos o los valores ambientales afectados, no exista certeza sobre el tipo o intensidad del impacto”. Como se ha indicado anteriormente, resulta de especial importancia la aplicación de este principio de cautela cuando se proponga desarrollar planes, programas o proyectos que afecten a territorios incluidos Zona de Reserva Natural Garganta de los Infernos, Dominios serranos de altura, Zona de Protección de Riberas, Zona Forestal y Zona Agrícola, por las razones anteriormente expuestas.

3. El Servicio de Regadíos, indica que los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte no están incluidos en zonas regables de interés general de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Interés General de la Nación, o Singulares. Por ello, se emite informe favorable recomendado la aplicación de usos regulada en el Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, a los suelos que se incluyan en la categoría. En ningún caso, podrá suponer el cambio de usos del suelo de regadío de los terrenos ocupados, ni la exclusión de los mismos de la zona regable, debiendo permanecer la superficie ocupada inscrita en el correspondiente elenco de la misma, así como mantener las infraestructuras y servidumbre de riego.
4. El Servicio de Infraestructuras Rurales, indica que todos los trabajos relacionados con la adaptación y compleción de la Normativa del Plan Territorial vigente, deberá tener en cuenta que cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015, y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio del 2022 que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias. Se emite informe favorable condicionado a las consideraciones expuestas anteriormente a la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte.
5. La Confederación Hidrográfica del Tajo, indica que analizada la documentación aportada, y más concretamente las propuestas de actuación, se informa que las mismas no dispo-



nen de una ubicación concreta en el territorio y, por tanto, no se puede inferir con precisión si la implementación de las mismas provoca afecciones al dominio público hidráulico de los cauces públicos que discurren por el ámbito de aplicación de la modificación del Plan Territorial, o situarse en las zonas de servidumbre o policía de los mencionados cauces. En la documentación aportada, y en relación con los cauces de dominio público presentes en el ámbito de aplicación del Plan Territorial, se señala que el principal curso fluvial es el río Jerte, que destaca por su desarrollo longitudinal. Además, se señala que la red de drenaje se clasifica en torrentes, arroyos y el propio río Jerte y que se disponen tres embalses en el interior del valle: la presa de la Garganta del Obispo, el embalse de la Mula y el embalse del río Jerte en Plasencia. En la documentación aportada no se hace referencia a la forma de abastecimiento y a las redes de saneamiento municipal, dado que la propuesta de modificación, se centra en la adaptación del Plan Territorial a las disposiciones de la LOTUS. No obstante, se incluye el nuevo apartado 6 del artículo 13 del plan en el que se indica que "el planeamiento urbanístico municipal favorecerá un mayor aprovechamiento de los recursos endógenos de carácter renovable para la satisfacción de necesidades de agua, energía y circulación de materiales, bajo criterios de autosuficiencia contactada. Este principio plantea que cada territorio debe aprovechar al máximo su potencial de recursos renovables, antes de recurrir a los aprovisionamientos o prestaciones de servicios externos. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y se comprueba que la garganta de los infiernos está declarada como Reserva Natural Fluvial, por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales. La Reserva Natural Fluvial dispone de su correspondiente Zona Protegida por Zona de Influencia de Reservas Naturales Fluviales. Además, se detecta la presencia de una serie de zonas protegidas en el ámbito de aplicación del Plan Territorial, según aparecen en el registro de Zonas Protegidas del anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación Hidrográfica del Tajo. Dado que la modificación, en principio, no implica afecciones al dominio público hidráulico o a ecosistemas ribereños, no se encuentran inconvenientes por parte de este organismo en su puesta en práctica. No obstante, en el caso de que, con motivo de esta modificación se prevea llevar a cabo actuaciones en el ámbito objeto de la misma, desde este organismo se tendrán en cuenta las indicaciones que se recogen este informe, aunque se significa que se deberán definir las actuaciones concretas que se tengan previstas en el momento en que éstas se vaya a realizar, para que puedan someterse a la valoración de este organismo con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico.

6. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente, por no resultar afectado,



directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

7. La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias indica que no se detecta en el articulado que el objeto de la modificación afecte directamente a las previsiones incluidas en el Plan Territorial del Valle del Jerte, en cuanto a las infraestructuras viarias autonómicas (EX – 2013). Sobre la base de lo anteriormente expuesto no se aprecian inconvenientes en el desarrollo de la modificación propuesta y no se estima necesario aportar sugerencias u observaciones.
8. La Diputación de Cáceres indica que no va a formular alegaciones ni apreciaciones al Documento de modificación del Plan Territorial del Valle del Jerte.
9. La Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura ha indicado que en el término municipal de Casas del Castañar se han identificado varios asentamientos existentes en suelo no urbano dentro de las zonas de protección de la carretera N-110 deberá contar con la previa autorización de la Administración de Carreteras del Estado. Al tratarse de zonas no urbanas, en materia de limitación a la edificabilidad, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 37/2015 de Carreteras, donde se determina que a ambos lados de la carretera N-110 se establece la línea límite de edificación a 25 metros, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. Los nudos viarios y cambios de sentido, las intersecciones, las vías de giro y los ramales tendrán la línea límite de edificación a 50 metros medidos horizontal y perpendicularmente desde la arista exterior de la calzada en cada caso. Dada la naturaleza de los asentamientos en suelo rústico, es preciso que en el seno de la modificación puntual n.º 1 o en sus figuras de desarrollo, se lleven a cabo por su promotor, los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, fijándose en su caso la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer de los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, BOE de 18/11/2003) y en su caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, BOE de 18/11/003) y en su caso, la normativa autonómica de aplicación. Es muy importante introducir el concepto de servidumbre acústica y la clara delimitación de responsabilidades contra quien promueva actuaciones cerca de fuentes de contaminación acústica preexistentes a su actuación y no tome medidas para paliarlas, esperando que lo haga alguna Administración a su costa. La flexibilización para la implantación de asentamientos en suelo rústico no puede en ninguna forma obviar el hecho de que el tráfico usuario de la carretera (ya existente desde hace décadas) es una fuente de contaminación atmosférica y acústica, y por tan-

to sus efectos han de ser tenidos en cuenta por quien legalice edificaciones existentes o permita la construcción de nuevas, si estas fueran de tipo residencial o asimilado. Análogo razonamiento hay que realizar respecto a los terrenos afectados por la concreción de los asentamientos. En este sentido es preciso recordar el tenor literal del artículo 36 de la Ley 37/2015 de Carreteras, que en su apartado 4 establece la prohibición de que las propiedades colindantes dispongan de acceso directo a la carretera, si no es a través de vías de servicio que habrían de ser promovidas, proyectadas, construidas y conservadas por terceros ajenos a este departamento, y que en todo caso, habrían de recabar, previamente, la correspondiente autorización administrativa para abordar, si procede, las obras de construcción que para ello fueran necesarias. Por tanto, no podrán generarse accesos nuevos distintos de los ya existentes, pero a ello hay que añadir que si con el paso del tiempo se comprueba en los asentamientos un cambio significativo, cualitativo o cuantitativo, en el uso de dichos accesos existentes, esta Administración de Carreteras podría adoptar las medidas legales y técnicas necesarias para evitar el menos cabo de la seguridad viaria, o del nivel de servicio de la carretera, o la generación de condicionantes perjudiciales para la adecuada explotación de ésta. Por lo tanto, se informa que deberán tenerse en cuenta los conceptos hasta aquí indicados e incluirlos como condicionado en la aprobación de la información ambiental estratégica.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte se plantea para adaptar y completar el Plan Territorial, sin que ésta suponga la alteración del modelo territorial, ni de los objetivos y criterios de ordenación que lo sustentan. En este sentido la adaptación del Plan Territorial al nuevo marco regulatorio se centra en las siguientes cuestiones principales:

- a) Adaptación a la nueva terminología en cuanto a usos, clases de suelo, régimen de suelo, etc. establecida en la LOTUS y su Reglamento General.



- b) Adaptación del régimen de eficacia y aplicabilidad establecido en el Plan Territorial.
- c) Identificación del sistema territorial de núcleos de población, que distinguirá los núcleos de población de base del sistema territorial y los de relevancia territorial.
- d) Condiciones de implantación en el suelo rústico
- e) Identificación de las condiciones objetivas que determinen riesgo de formación de nuevo tejido urbano.
- f) Identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico con señalamiento del uso, con indicación expresa del tratamiento de los mismos según el planeamiento urbanístico vigente.
- g) Previsión, en su caso, de nuevos asentamientos de uso residencial autónomo o productivo en suelo rústico, para el fomento del desarrollo rural y la economía verde y circular.
- h) Identificación, cuantificación y localización de los sistemas generales supramunicipales de zonas verdes y dotaciones públicas.
- i) Identificación o adaptación de los indicadores de sostenibilidad
- j) Identificación de elementos de ordenación territorial y urbanística, en su caso, con perspectiva de género y adaptación al lenguaje inclusivo.
- k) Identificación de los ámbitos, objetivos y criterios que, en su caso, hayan de guiar la eventual redacción de Planes Especiales de Ordenación del Territorio.
- l) Identificación de los ámbitos susceptibles de redacción de un Plan de Suelo Rústico a redactar en desarrollo del Plan Territorial.
- m) Indicadores de seguimiento del Plan Territorial.

La modificación planteada si bien no establece por sí misma el marco para proyectos y otras actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, sí modifica el marco previamente establecido en el Plan Territorial aprobado, principalmente en lo vinculado a la terminología relativa a usos, clases de suelo, régimen de suelo, etc.

La modificación sí influye en otros planes y programas, pues el Plan Territorial vigente plantea la elaboración de dos Planes sectoriales (Plan de Dinamización Turística y Plan Especial de Paisaje) que podrían atribuirse a la figura de Planes Especiales de Ordenación del Territorio y pasarían a denominarse Plan Especial de Ordenación del Territorio para la



Dinamización Turística y Plan Especial de Ordenación del Territorio de Paisaje. Por otra parte, se propone la elaboración de un nuevo Plan: Plan Especial de Ordenación del Territorio Agrario del Valle del Jerte.

Por otra parte, en base a los análisis efectuados en el marco de la adaptación y compleción del Plan Territorial se considera necesario el desarrollo de un Plan de Suelo Rústico en el ámbito del Plan Territorial del Valle del Jerte, para desarrollar las cuestiones objeto de este tipo de instrumento, tales como superficie máxima construida asociada a las edificaciones, construcciones e instalaciones de distinto tipo, en suelo rústico; régimen de distancia de las construcciones en suelo rústico; definición y determinación en relación a las casas de aperos; características constructivas y estéticas de las edificaciones, etc.

Analizado el alcance de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte, en lo relativo especialmente a la zonificación y usos, no se detecta que las modificaciones propuestas vayan a suponer variaciones sustanciales con respecto a la redacción del Plan Territorial vigente, no contemplándose nuevos usos que no hayan sido evaluados con anterioridad. Con respecto a la identificación de los asentamientos existentes en suelo rústico con señalamiento del uso, no tiene carácter regulatorio, por lo que no procede analizar su afección a los valores ambientales.

No se han detectado problemas ambientales significativos relacionados con la modificación del Plan Territorial.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito al que se aplica la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte está compuesto por los siguientes municipios: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, El Torno y Valdastillas.

En cuanto al medio hídrico la Confederación Hidrográfica del Tago ha indicado que analizada la documentación aportada, y más concretamente las propuestas de actuación, se informa que las mismas no disponen de una ubicación concreta en el territorio y, por tanto no se puede inferir con precisión si la implementación de las mismas provoca afecciones al dominio público hidráulico de los cauces públicos que discurren por el ámbito de aplicación de la modificación del Plan Territorial, o se sitúan en las zonas de servidumbre o policía de los mencionados cauces. En relación con los cauces de dominio público presentes en el ámbito de aplicación del Plan Territorial, se señala que el principal curso fluvial es el río Jerte, que destaca por su desarrollo longitudinal. Además, se señala que la red de drenaje se clasifica en torrentes, arroyos y el propio río Jerte y que se disponen tres embalses en el interior del valle: la presa de la Garganta del Obispo, el embalse de la Mula y el embalse



del río Jerte en Plasencia. Indica que la modificación, en principio, no implica afecciones al dominio público hidráulico o a ecosistemas ribereños y no se encuentran inconvenientes por parte de este organismo en su puesta en práctica.

El ámbito territorial afectado por la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte Cuenta con los siguientes espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura: Zona Especial de Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", ZEC "Río Tiétar" y ZEC "Ríos Alagón y Jerte". Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar", la Reserva Natural "Garganta de los Infiernos", el Árbol Singular "Roble de Prado Sancho" y "Roble Grande de la Solana", los árboles singulares "Castaños de Escondelobo" o "Condolobo" y "Castaños de la Fuente de las Escobanchas". El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la modificación propuesta afecta a todo el suelo rústico de la comarca en el que se encuentran representados 4 espacios de la Red Natura 2000 y una Reserva Natural, dentro de los que destacan 16 zonas de máximo nivel de protección. El territorio sujeto a modificación alberga 23 Hábitats de Interés Comunitario, cinco de los cuales son prioritarios, y diversas formaciones vegetales notables y/o endémicas. Estos hábitats, se distribuyen por la práctica totalidad del Suelo Rústico de la comarca, dentro y fuera de los espacios protegidos. Señala que dado el alto valor natural y paisajístico de la comarca, se valora de forma positiva la propuesta del desarrollo del Plan Territorial con un Plan de Suelo Rústico y la propuesta de elaboración de los Planes Especiales de Ordenación del Territorio "Agrario del Valle del Jerte", "de Paisaje" y "Para la dinamización turística", a fin de mejorar la implantación de las actividades agrarias e integrar las nuevas edificaciones, instalaciones e infraestructuras, preservando los valores paisajísticos de la comarca y favoreciendo el desarrollo económico. Visto todo lo anterior, informa favorablemente la aplicación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En cuanto a la afección al dominio público forestal el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, según el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, Artículo 10 "Afecciones y coordinación intersectorial", indica en su apartado 1: "Con independencia de la categorización y de forma superpuesta, los instrumentos de ordenación, bien territorial o urbanística que ordenen el suelo rústico, establecerán las zonas de afección derivadas de la legislación sectorial con las limitaciones de los usos resultantes en su caso...". Añade que los Montes de Utilidad Pública y todos los Montes Demaniales propiedad de las administraciones públicas están sujetos a legislación sectorial, por tanto, tendrá que darse cumplimiento a este artículo completo, en el que especifica en su apartado 3: "En el instrumento que ordene el suelo rústico, deberá incluirse un plano de información de



afecciones y una ficha detallada de cada ámbito de afección, con la información sobre los aspectos mencionados en el apartado anterior”, para ello se aporta el listado de montes públicos y montes de utilidad pública. En relación con el régimen de distancia al límite de suelo urbano/urbanizable por parte de las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta en suelo rústico, el Plan Territorial vigente no recoge ninguna determinación al respecto. Se plantea en este sentido la creación de un nuevo artículo denominado “Condiciones de implantación en suelo rústico”. Finalmente, ese Servicio informa favorablemente la planificación expuesta siempre y cuando se incluya dentro de la caracterización de la situación del medio ambiente en el ámbito del Plan los montes demaniales existentes en el Valle del Jerte y se tengan en cuenta las consideraciones, en cuanto a legislación y sobre la implantación de los futuros proyectos en terrenos forestales.

En cuanto al patrimonio cultural, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, indica que no se aprecia obstáculo para la tramitación del expediente, por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esa Consejería.

Desde la Sección de Vías Pecuarias se indica que los trabajos relacionados con la adaptación y compleción de la normativa del Plan Territorial vigente, deberá tener en cuenta que cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización según lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo, y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio de 2022, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor de carácter no agrícola, en las vías pecuarias, por lo que se emite informe favorable condicionado a las consideraciones expuestas anteriormente a la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte.

Los municipios incluidos en el ámbito de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte no están incluidos en Zonas Regables de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Interés General de la Nación, o Singulares, no siendo, por tanto, de aplicación la normativa relativa a zonas regables. En este sentido el Servicio de Regadíos no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona. Por ello se emite informe favorable desde ese Servicio, recomendando la aplicación de usos regulada en el Decreto 141/2021, de 21 de diciembre, a los suelos que se incluyan en la categoría de Suelo Rústico Protegido de valor productivo (agrícola de regadíos).

En cuanto a la afección a carreteras pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado, en la adaptación del Plan Territorial del Valle del Jerte, la Demarcación de Carreteras del Estado ha informado en el término municipal de Casas del Castañar se han identificado varios asentamientos existentes en suelo no urbano, dentro de las zonas de protección de



la carretera N-110, por lo que, en la adaptación del Plan Territorial del Valle del Jerte, se deberán reflejar las condiciones recogidas en su informe.

En cuanto a la afección a infraestructuras viarias autonómicas, no se detecta en el articulado que el objeto de la modificación afecte directamente a las previsiones incluidas en el Plan Territorial del Valle del Jerte en cuanto a las infraestructuras viarias autonómicas (EX-213). Tampoco se han detectado afecciones a las infraestructuras propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

La aprobación de la modificación no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Habrán de tenerse en cuenta las condiciones específicas para la aplicación de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte establecidas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Se deberá corregir el siguiente articulado del Plan Territorial del Valle del Jerte: Respecto al "Título III. Zonificación y usos territoriales. Capítulo 2. Zonificación", se considera necesaria la inclusión de todos los espacios Red Natura 2000 y, por lo tanto, la modificación del articulado como sigue:

1. Artículo 29. 3 (Usos autorizables en Zona Forestal) apartado 2.º "... siempre y cuando no se sitúen en Zonas de Interés Prioritario y/o Zonas de Alto Interés de la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", la ZEC "Ríos Alagón y Jerte", la ZEC "Río Tiétar" o la ZEPA "Río y Pinares del Tiétar".



2. Artículo 30. 6 (Usos autorizables en Zona de Protección de Riberas”) apartados 1.º y 2.º “... siempre que se sitúen fuera de las Zonas de Interés Prioritario y/o Zonas de Alto Interés de ZEC “Sierra de Gredos y Valle del Jerte”, la ZEC “Ríos Alagón y Jerte”, la ZEC “Río Tiétar” o la ZEPA “Río y Pinares del Tiétar”
3. Artículo 31.5 (Usos autorizables en Zona Agrícola) apartado 3.º “... siempre y cuando no se sitúen en Zonas de Interés Prioritario y/o Zonas de Alto Interés de la ZEC “Sierra de Gredos y Valle 14 del Jerte”, la ZEC “Ríos Alagón y Jerte”, la ZEC “Río Tiétar” o la ZEPA “Río y Pinares del Tiétar””.

Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el desarrollo de los planes, programas y proyectos que puedan derivarse de la presente modificación para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa.

En los terrenos forestales, tanto si es necesario cambio de uso como no, se tiene que dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y Montes Protectores de Extremadura. Deben recogerse, además, las consideraciones emitidas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en su informe.

Deberá tenerse en cuenta que cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización e esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015, y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

Deberán recogerse en el contenido de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte las condiciones reflejadas en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

La presente evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte no exime del sometimiento a la evaluación ambiental que corresponda a los planes de suelo rústico, planes especiales de ordenación del territorio, planes especiales para la regularización de los asentamientos en suelo rústico, modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico o cualquier otro instrumento de desarrollo del Plan Territorial del Valle del Jerte.



5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, considera que no es previsible que la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Valle del Jerte, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de marzo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Alburquerque. Expte.: IA23/759. (2024061094)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Alburquerque se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Alburquerque, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Alburquerque tiene por objeto adaptar los requisitos de parcelación, superficie mínima de parcela y la distancia de la edificación a linderos y caminos a la legislación agraria y urbanística vigente, sin alterar las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable, recogidas en las Normas Subsidiarias.

Para llevar a cabo la modificación puntual se modifican los apartados C y E, de las Normas de Ordenación del Suelo No Urbanizable.



Apartado C. 1. "Parcelaciones rústicas". La modificación puntual establece que: "En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas. No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o análoga, por tanto, la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo. No obstante lo anterior, también se permite la segregación o división en los supuestos excepcionales en la legislación agraria".

Apartado E. "Condiciones de uso y edificación".

- Subapartado 3. "Edificaciones permitidas". La modificación puntual elimina los puntos 5 y 7 relacionados a normativa derogada actualmente y a condiciones desactualizadas de la unidad mínima de cultivo, y además, indica que: "En todo caso, cualesquiera de las construcciones e instalaciones a que se refiere el presente artículo deberán vincularse a parcelas independientes que reúnan las condiciones de superficie mínima establecidas por la legislación urbanística vigente".
- Subapartado 4. "Condiciones de la edificación vinculada a la producción Agrícola o Agropecuaria". La modificación puntual establece para las casetas para almacenamiento de aperos de labranza, invernaderos comerciales y establos, residencias y criaderos de animales una distancia de tres (3) metros a linderos y cinco (5) metros a ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso. Asimismo, para invernaderos comerciales (C), establos, residencias y criaderos de animales (D) y almacenes de productos agrícolas (E) establece: "Las edificaciones C, D y E no podrán llevarse a cabo en parcelas que no cuenten con la superficie mínima exigida por la legislación urbanística vigente. Cuando de acuerdo con la legislación urbanística vigentes trate de usos vinculados a la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, la superficie mínima de las parcelas a las que se vinculen será de 1,5 ha".
- Subapartado 7 "Condiciones de la edificación vinculada a las actividades culturales y científicas". La modificación puntual establece que: "No se podrá levantar ninguna edificación, construcción o instalación en parcela de dimensión menor que la establecida por la legislación urbanística vigente". Asimismo, establece que "Las construcciones se separarán tres (3) metros de los linderos de la finca y cinco (5) metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso.
- Subapartado 8 "Condiciones de la edificación vinculada a acampada y a las actividades de ocio y deportivas". La modificación puntual establece que: "No se podrá levantar ninguna edificación, construcción o instalación en parcela de dimensión menor que la establecida por la legislación urbanística vigente". Asimismo, establece que: "El área de



concentración de tiendas de campaña o caravanas se separará tres (3) metros de los linderos de la finca y cinco (5) metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso”.

- Subapartado 9 “Condiciones de la edificación vinculada al mantenimiento de los servicios urbanos e infraestructuras”. La modificación puntual establece que: “No se podrá levantar ninguna edificación, construcción o instalación en parcela de dimensión menor que la establecida por la legislación urbanística vigente”. Asimismo, establece que “Las construcciones se separarán tres (3) metros de los linderos de la finca y cinco (5) metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso. Finalmente, se elimina la condición: “No se edificará a menos de doscientos cincuenta (250) metros en ninguna edificación”.
- Subapartado 11 “Condiciones de la edificación vinculada a actividades declaradas de utilidad pública o interés social”. La modificación puntual establece que: “No se podrá levantar ninguna edificación, construcción o instalación en parcela de dimensión menor que la establecida por la legislación urbanística vigente”. Asimismo, establece que “Las construcciones se separarán tres (3) metros de los linderos de la finca y cinco (5) metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso.
- Subapartado 12 “Condiciones de la edificación de vivienda familiar”. La modificación puntual establece que: “No se podrá construir ninguna edificación para vivienda familiar en parcelas de superficie inferior a la establecida por la legislación urbanística vigente”. “Cuando de acuerdo, con la legislación urbanística vigente se trate de viviendas vinculadas a la explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme a la naturaleza del terreno, la superficie mínima de la parcela será la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria”. Asimismo, establece que “Las edificaciones se separarán tres (3) metros de los linderos de la finca y cinco (5) metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso.
- Subapartado 13 “Condiciones de las edificaciones vinculadas a la producción industrial”. La modificación puntual establece que: “No se podrá levantar ninguna edificación, construcción o instalación en parcela de dimensión menor que la establecida por la legislación urbanística vigente”. Asimismo, establece que “En cualquier caso tres (3) metros a los linderos de la finca y cinco (5) metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso”.

2. Consultas.

El Ayuntamiento de Alburquerque presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento



ambiental estratégico y el borrador de la modificación puntual para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 29 de septiembre de 2023, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	-
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Salud Pública	-
DG de Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Badajoz	-
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-7	-
Ayuntamiento de La Codosera	X
Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara	-
Ayuntamiento de Herreruela	-
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara	-

Listado de consultados	Respuestas
Ayuntamiento de Cáceres	X
Ayuntamiento de Badajoz	-
Ayuntamiento de Villar del Rey	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
Greenpeace	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la modificación puntual se encuentra incluida en los siguientes espacios de la Red Natura 2000, Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Nacimiento del Río Gévora", Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Colonias de Cernícalo Primilla de Alburquerque", Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Gévora Alto" y ZEPA/ZEC "Sierra San Pedro", e incluida dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos, Árbol Singular "Alcornoque El Abuelo". Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000, en el Plan Rector de Uso y Gestión de la ZIR "Sierra de San Pedro" y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: Hábitats de Interés Comunitario (HICs), rodales de orquídeas, vegetación (atrapamoscas), avifauna rupícola y forestal (milano real, cigüeña negra, alimoche, buitre negro y buitre leonado), avifauna esteparia (sisón común, alcaraván, elanio azul, ganga ortega, cernícalo primilla, aguilucho lagunero y aguilucho pálido), herpetofauna (galápago leproso, culebra viperina y lagartija colilarga) e ictiofauna (jarabugo). Asimismo, indica que las actividades de edificación resultantes de la aplicación de la modificación propuesta ubicadas en las superficies representadas en la Figura 3 insertada en su informe, deberán ser previamente sometidas a Evaluación de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad. Dado que el número de parcelas afectadas por la modificación



es relativamente reducido (5,56 % de parcelas con valores ambientales relevantes, incluidas en hábitats de interés comunitario, o en espacios integrantes de la Red Natura 2000), no se prevé que la Modificación Puntual de las NN.SS. propuesta, pueda afectar de forma apreciable a espacios de la Red Natura 2000, de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura o a los valores ambientales que designaron su protección, siempre y cuando se cumplan las condiciones indicadas en el presente informe. Informa favorablemente la aprobación de la modificación 1/2023 de las NNSS de Albuquerque (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones indicadas. Condicionado específico para la aplicación de la Modificación:

- Asimismo, será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.
- El artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que "Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho.
- Se cumplirá con lo determinado en los planes de recuperación, conservación y manejo de las especies amenazadas presentes, vigentes en el momento de la aplicación de la modificación puntual propuesta, estableciendo las medidas oportunas para no afectar al estado de conservación de dichos taxones, más aún, cuando constituyan elementos clave de los espacios protegidos incluidos en el término municipal. De especial importancia para una correcta aplicación de la modificación, es lo indicado en Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra en Extremadura.
- En las actividades edificatorias resultantes de la aplicación modificación propuesta, se cumplirá con el artículo 65. "Deberes y limitaciones de las personas propietarias de suelo rústico" de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS).



- El Servicio de Ordenación del Territorio, informa que, la modificación puntual no presenta afección alguna a planeamiento territorial vigente de Extremadura.
- El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que la modificación propuesta no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal de Alburquerque.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana considera que la modificación puntual, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, en el ámbito de las competencias de este Organismo de cuenca, indicadas en el informe. Emite informe relativo a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía (cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación, reservas naturales fluviales, consumo de agua y vertidos al dominio público hidráulico), incluyendo normativa, consideraciones, limitaciones, restricciones y definiciones aplicables. Se pone en su conocimiento que este Organismo de cuenca dispone de estimaciones del alcance de las avenidas de diferentes periodos de retorno, así como de la ZFP en los tramos del río Zapatón y del arroyo de las Mayas que discurren por el término municipal de Alburquerque. Toda la información disponible sobre inundabilidad, gráfica y/o alfanumérica, en la parte española de la DHGn se puede consultar en visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. Además, se puede descargar desde la página "Descargas del Área de actividad del Agua" <https://www.miteco.gob.es/es/cartografia-y-sig/ide/descargas/agua/default.aspx>. No obstante, en cuanto a la información gráfica disponible se refiere, se reproduce lo fundamental en el mapa adjunto en el presente informe. La cartografía existente de zonas inundables, en lo que se refiera al término municipal de Alburquerque, deberá ser incorporada a las determinaciones del instrumento de planeamiento y gestión urbanística objeto del presente informe. En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, se considera que la modificación puntual, en sí misma, no comportaría nuevas demandas de recursos hídricos, y no procede, por tanto, informar en este sentido. No obstante, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por este Organismo de cuenca.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural

de Extremadura, de acuerdo con los registros e inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

- La Dirección General de Infraestructuras Viarias informa que las modificaciones propuestas no afectan a la zona de protección de carreteras, que en todo momento deberá cumplir la Ley de Carreteras de Extremadura, con respecto a las distancias de protección y los usos que se puedan realizar en estas zonas. Se informa favorablemente en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.
- El Ayuntamiento de La Codosera comunica que no tiene nada que objetar al respecto.
- El Ayuntamiento de Cáceres hace constar que este Ayuntamiento no cree poder aportar nada al procedimiento, dándose por enterado de la existencia de dicha tramitación.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Albuquerque, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.^a, de la sección 1.^a del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Albuquerque tiene por objeto adaptar los requisitos de parcelación, superficie mínima de parcela y la distancia de la edificación a linderos y caminos a la legislación agraria y urbanística vigente, sin alterar las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable, recogidas en las Normas Subsidiarias.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Una parte de los terrenos afectados por la modificación puntual se encuentran incluidos en los siguientes espacios de la Red Natura 2000, Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Nacimiento del Río Gévora", Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA) "Colonias de Cernícalo Primilla de Albuquerque", Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Gévora



Alto" y ZEPA/ZEC "Sierra San Pedro" e incluidos dentro de la Red de Espacios Naturales Protegidos, Árbol Singular "Alcornoque El Abuelo". Por otro lado, cabe mencionar que en el ámbito de aplicación de la Modificación Puntual existen algunos valores naturales, Hábitats de Interés Comunitario (HICs), rodales de orquídeas, vegetación (atrapamoscas), avifauna rupícola y forestal (milano real, cigüeña negra, alimoche, buitre negro y buitre leonado), avifauna esteparia (sisón común alcaraván, elanio azul, ganga ortega, cernícalo primilla, aguilucho lagunero y aguilucho pálido), herpetofauna (galápago leproso, culebra viperina y lagartija colilarga) e ictiofauna (jarabugo). No obstante, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que, dado que el número de parcelas afectadas por la modificación es relativamente reducido (5,56 % de parcelas con valores ambientales relevantes, incluidas en hábitats de interés comunitario, o en espacios integrantes de la Red Natura 2000), no se prevé que la Modificación Puntual de las NN.SS. propuesta, pueda afectar de forma apreciable a espacios de la Red Natura 2000, de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura o a los valores ambientales que designaron su protección, siempre y cuando se cumplan las condiciones indicadas en el presente informe.

La modificación puntual propuesta no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal de Alburquerque.

La modificación puntual, en sí misma, no supondría nuevas afecciones al medio hídrico, ni comportaría nuevas demandas de recursos hídricos, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ahora bien, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la misma, sí podrían ser susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, por lo que se deberán tener en cuenta las limitaciones y prescripciones, establecidas por el Organismo de cuenca, en su informe.

La modificación puntual no presenta afección alguna a planeamiento territorial vigente de Extremadura.

No resulta afectado, directamente, ningún bien integrante del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, de acuerdo con los registros e inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En todo caso, respecto al patrimonio arqueológico, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

Las modificaciones propuestas no afectan a la zona de protección de carreteras, que en todo momento deberá cumplir la Ley de Carreteras de Extremadura, con respecto a las distancias de protección y los usos que se puedan realizar en estas zonas.

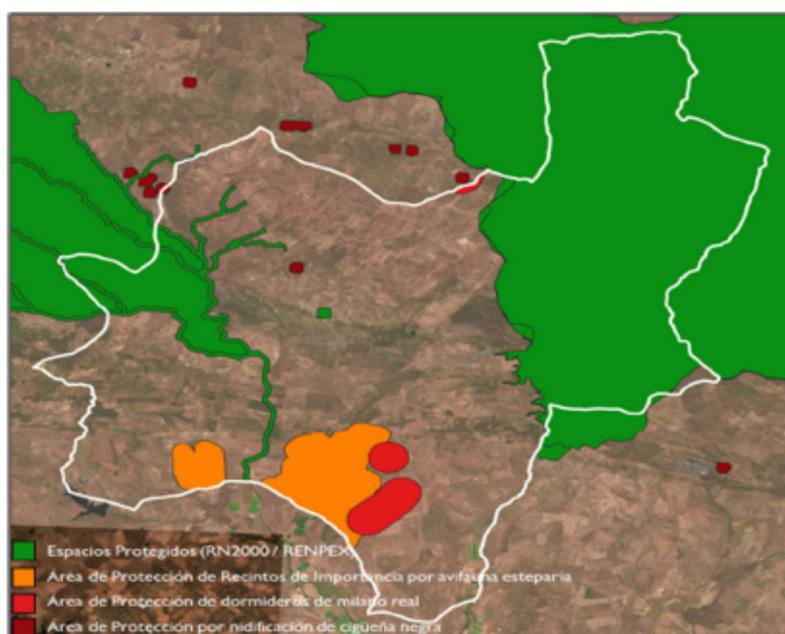
La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que las actividades de edificación resultantes de la aplicación de la modificación propuesta ubicadas en las superficies representadas en la figura que se inserta a continuación, deberán ser previamente sometidas a evaluación de afección a la Red Natura 2000 y sobre la biodiversidad.



Asimismo, será de obligado cumplimiento lo indicado en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por el que se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000.

Se cumplirá con lo determinado en los planes de recuperación, conservación y manejo de las especies amenazadas presentes, vigentes en el momento de la aplicación de la modi-



ficación puntual propuesta, estableciendo las medidas oportunas para no afectar al estado de conservación de dichos taxones, más aún, cuando constituyan elementos clave de los espacios protegidos incluidos en el término municipal. De especial importancia para una correcta aplicación de la modificación, es lo indicado en Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra en Extremadura.

Tiene especial importancia, el cumplimiento de lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía. La cartografía existente de zonas inundables, en lo que se refiera al término municipal de Alburquerque, deberá ser incorporada a las determinaciones del instrumento de planeamiento y gestión urbanística objeto del presente informe. Asimismo, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el Organismo de cuenca.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir, y en la medida de lo posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático, y las medidas previstas para el seguimiento ambiental establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando, no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible modificación puntual 1/2023 de las Normas Subsidiarias de Alburquerque vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de marzo de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Consejera, por la que se hace pública la modificación en la composición de los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura. (2024061083)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), se dictó Resolución de 16 de mayo de 2023, de la entonces Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se designan los miembros de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, publicada en el DOE n.º 96, de 22 de mayo.

Dicho artículo atribuye el cargo de Presidente de la Comisión a la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural, por ello, por Resolución de 31 de octubre de 2023 se modificó su composición designando al actual titular de dicho órgano, a D. Francisco José Palomino Guerra, Secretario General de Cultura.

Sin embargo, por Resolución de esta Consejera, de 18 de enero de 2024, se aceptó la solicitud de abstención presentada por D. Francisco Palomino Guerra respecto de aquellos expedientes que pudieran estar tramitándose o se vayan a tramitar en un futuro en la Secretaría General de Cultura, relacionados con las materias propias de su competencia y en los que pudiera producirse un conflicto de intereses, conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, designando a la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural como sustituta del Secretario General de Cultura,

En su virtud corresponde a la Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural presidir la precitada Comisión para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura en sustitución del Secretario General de Cultura y, en consecuencia,

RESUELVO:

Único. Publicar la modificación de la composición de la Comisión técnico-artística y de seguimiento para la valoración de las solicitudes presentadas para la incorporación a la oferta de



programación de la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, cuya Presidenta es D.^a Adela Rueda Márquez de la Plata, Directora General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, manteniendo vigente la designación del resto de miembros de la Comisión.

Mérida, 18 de marzo de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 39/2024, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2024061085)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por parte de D.^a Ana Belén Millán Millán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (procedimiento ordinario núm. 39/2024), contra la Resolución de 22 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 52, de 16 de marzo), concretamente dentro del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad de Física y Química.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de marzo de 2024.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 19/2024, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2024061090)

Ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por parte de D. Francisco Javier González Margallo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 19/2024), contra la Resolución de 22 de julio de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a las listas definitivas de personas seleccionadas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso y adquisición de nuevas especialidades, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 10 de marzo de 2023 de la Dirección General de Personal Docente (DOE n.º 52, de 16 de marzo), concretamente dentro del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Tecnología.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado juzgado, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 19 de marzo de 2024.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, del Consejero, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución del procedimiento administrativo de deslinde del monte n.º 147 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Navas Altas", situado en el término municipal de Cañaveral y propiedad de dicho municipio. (2024061095)

ANTECEDENTES DE HECHO

En la, actual, Dirección General de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, se instruye el expediente administrativo de deslinde del monte n.º 147 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres denominado "Navas Altas", sito en el término municipal de Cañaveral y propiedad de ese Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Aun cuando se han adoptado los medios necesarios tanto personales como materiales para cumplir en plazo la tramitación del referido expediente de deslinde, debido a las vicisitudes encontradas en el desarrollo del mismo, una vez agotados todos los medios a disposición posibles de esta Administración, conforme determina el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hacen que proceda de manera excepcional, la ampliación del plazo máximo de duración de dicho procedimiento administrativo, siendo éste de dos años, a partir del 30 de marzo de 2022, fecha de la Resolución del acuerdo de incoación del procedimiento administrativo de deslinde, emitida por la extinta Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 240.7 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que, transcurrido el plazo de dos años desde el inicio de oficio del expediente de deslinde sin dictarse resolución, se producirá la caducidad del mismo.

Segundo. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación



del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”.

Por todo ello, el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural,

ACUERDA:

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento administrativo de deslinde que se tramita en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal del monte n.º 147 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado “Navas Altas”, sito en el término municipal de Cañaveral y propiedad de ese Ayuntamiento, por un plazo no superior a dos años de acuerdo con lo prevenido en el artículo 240.7 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Contra este acuerdo, que deberá ser notificado a los interesados, no cabe recurso alguno conforme dispone el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de marzo de 2024.

El Consejero de Gestión Forestal y
Mundo Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN



RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes de ayudas reguladas en el Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 212, de 6 de noviembre). (2024061097)

Por Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Secretaría General, se convocan las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023 (DOE n.º 94, de 18 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 179/2017, de 31 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 212, de 6 de noviembre) y en el resuelto décimo "Comisión de Valoración" de la Resolución de 9 de mayo de 2023:

Las solicitudes presentadas serán preevaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. José Manuel Tobes Pulpón. Jefe de Sección de Apoyo Técnico.
- Secretario: D. Julio Miguel Pérez González. Jefe de Negociado de Administración General.
- Vocales:
 - D. Miguel Jesús Simoes Donoso. Jefe de Sección de Ayudas a Programas de Riego.
 - D. Juan Nieto Muñoz-Casillas. Jefe de Sección de Regadíos.
 - Dña. María Soledad Giralt Martínez. Jefa de Sección Jurídica de Estructuras Agrarias.

Dado que uno de los miembros de la Comisión de Valoración reflejados en la convocatoria de las ayudas (Resolución de 9 de mayo de 2023), ya no formará parte de la misma,

RESUELVO:

Nombrar la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes de ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023.



- Presidente: D. José Manuel Tobes Pulpón. Jefe de Sección de Apoyo Técnico.
- Secretario: D. Julio Miguel Pérez González. Jefe de Negociado de Administración General.
- Vocales:
 - D. Miguel Jesús Simoes Donoso. Jefe de Sección de Ayudas a Programas de Riego.
 - D. Juan Nieto Muñoz-Casillas. Jefe de Sección de Regadíos.
 - Dña. María Dolores Cordero Díez. Asesora Jurídica del Servicio de Regadíos.

Este órgano se regirá en cuanto a constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los integrantes de la Comisión de Valoración podrán designar a sus respectivos suplentes, salvo el presidente, que será sustituido con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el secretario, a quien sustituirá la persona designada por el presidente.

Mérida, 19 de marzo de 2024.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 6 de octubre de 2023,
(DOE núm. 199, de 17 de octubre),
El Director General de Infraestructuras
Rurales, Patrimonio y Tauromaquia,
JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CORDERO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 12/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024061080)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 12/2024, promovido por D.ª M.ª José Sánchez Álvarez contra la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 4 de julio de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 18 de marzo de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 15 de marzo de 2024 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080430)

El Decreto 142/2021, de 21 diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y la primera convocatoria para el ejercicio 2021 (DOE número 9, de 14 de enero de 2022).

El citado decreto, en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 13 del Decreto 142/2021 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez publicada en el Portal JUNTAEX la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender las solicitudes con puntuación superior o igual a 31 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la sexta remesa con 86 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes con puntuación superior o igual a 32 puntos. Próximamente se publicarán el resto de las remesas, comenzando con los expedientes pendientes de valoración de mayor puntuación y superiores a 30 puntos. Una vez se agoten las disponibilidades presupuestarias se constituirá y publicará la lista de reserva.



En aplicación del artículo 21 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – Inversiones" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 15 de marzo de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***3860**	LORENZO GUTIERREZ, ANA
***2993**	RODRÍGUEZ AGUIRADO, SARAY
***5605**	SECO MONTAÑO, SERGIO
***6803**	BALLESTEROS VINAGRE, ANDRÉS
***7051**	ARROYO PACHON, SERGIO
***6964**	RISCO LEÓN, JOSÉ
***5309**	ÁLVAREZ ZAMBRANO, JESÚS
***7816**	GRACIA BARROSO, ALFONSO
***8108**	MARTINEZ GUTIERREZ, MARCELO
***8120**	RODRÍGUEZ ROBUSTILLO, ENRIQUE
***8317**	FLORES TREJO, FERNANDO
***8898**	MORGADO ORTIZ, JESÚS FRANCISCO
***9061**	LÓPEZ LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO
***9732**	GARCIA SOJO, IBRAHIN
***5570**	ROBLEDO IGLESIAS, JOSÉ IGNACIO
***7329**	VAZQUEZ LÓPEZ, MARÍA NAVELONGA
***7858**	VILLARES PODEROSO, MARÍA JOSÉ
***8048**	CANO VAZQUEZ, JOSÉ JONATHAN
***8147**	GÓMEZ LORO, FRANCISCO
***8179**	GIL PÉREZ, MERCEDES



CIF/NIF	NOMBRE
***0500**	MATEOS POZO, EMILIO JOSÉ
***7841**	VALVERDE FERNANDEZ, MARÍA DOLORES
***7885**	SUÁREZ PÉREZ, JUAN DIEGO
***8153**	AMO MENDEZ, DAVID
***8253**	GARCIA ARGUETA, JAVIER
***8709**	MORGADO SALAMANCA, ÁNGEL
***3694**	GARCIA DOMINGUEZ, OSCAR
***5590**	VERA ORTIZ, JOSÉ LUIS
***5834**	SALGUERO MACHIO, MONTSERRAT
***5949**	MORGADO DE LA CRUZ, ENRIQUE
***7781**	ALBARCA PÉREZ, FRANCISCO
***2799**	PLAZA ESTEBAN, ESTEFANIA
***9344**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DANIEL
***5743**	DAZA DELGADO, CARLOTA LARES
***5762**	SÁNCHEZ MORENO, JUAN JOSÉ
***5805**	MELLADO MARTÍN, DANIEL
***6169**	GALLARDO DEL PUERTO, JUAN JOSÉ
***0274**	RODRÍGUEZ GONZALO, MIGUEL
***6074**	GUERRERO PACHECO, JOSÉ MARÍA
***6125**	MATEOS MUÑOZ, ANA MARÍA
***6515**	JIMENEZ AMBRONA, FRANCISCA
***7238**	BRAVO GONZÁLEZ, ALEXIS
***7380**	GÓMEZ LÓPEZ, MANUELA
***7576**	SÁNCHEZ DEL RIO, CLAUDIO



CIF/NIF	NOMBRE
***7669**	MURILLO ASUNCIÓN, LORENZO
***7695**	GÓMEZ PACHECO, ANGEL
***8881**	RODRÍGUEZ PONCE, FRANCISCO JAVIER
***9811**	SARAIBA CARRILLO, ARANZAZU
***2493**	CAMPOS ESTEVEZ, RUBÉN
***2600**	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, MARÍA PATRICIA
***3393**	JULIO AMORES, NOELIA
***3629**	GÓMEZ DURAN, IVAN
***3898**	GUERRA MORENO, JOSÉ MANUEL
***3911**	ANDRÉS CEREZO, ROBERTO
***4072**	JUEZ LAZARO, SONIA
***4271**	GÓMEZ GARCIA, JUAN JOSÉ
***4321**	ROMÁN JIMÉNEZ, ÁNGEL
***4354**	FLORES COLLADO, MERCEDES
***6316**	DOMINGUEZ SILVA, MANUEL
***2350**	RUFO LORENZO, RAMIRO
***2381**	FERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSÉ
***2622**	HERNÁNDEZ PÉREZ, PEDRO
***2745**	PÉREZ DE LA CALLE, DAVID
***3130**	ARENAS BARDON, JOSÉ LUIS
***3258**	LÓPEZ LÓPEZ, LUIS ALBERTO
***3349**	GONZÁLEZ GÓMEZ, YERAI
***3594**	VICENTE MONTERO, GUILLERMO
***3716**	ELIZO ALONSO, AITOR
***3937**	SERRANO VICENTE, RUBÉN



CIF/NIF	NOMBRE
***5154**	GARCIA FABRA, CARLOS
***6145**	IZAGUIRRE GONZÁLEZ, FERNÁNDO
***6450**	PINILLA SÁNCHEZ, MARÍA
***6700**	VIZCAINO PANTOJA, PEDRO
***6839**	CAPOTE PATIÑO, LUIS MIGUEL
***6497**	SÁNCHEZ MORENO, ANTONIO
***0746**	CASTRO ALISEDA, MARÍA TERESA
***0860**	GILGADO DAVILA, LORENZO
***5846**	SÁNCHEZ ROMERO, JUAN
***8367**	CHAVES CAMIRUAGA, FRANCISCO ANTONIO
***8371**	CHOCAN PINAR, JESÚS
***0626**	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, GONZALO
***6324**	GONZÁLEZ GUERRERO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***9356**	GANADERÍA RODRÍGUEZ SILVA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***9311**	SALAMANCA AGUADO TITULARIDAD COMPARTIDA
***7163**	CORBA TITULAR. COMP.EXP.AGRICOLA
***7590**	RADU, COSTICA



ANUNCIO de 18 de marzo de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. (2024080432)

La Resolución de 15 de marzo de 2023, establece la convocatoria de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE número 55, de 21 de marzo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 26/2022 (DOE n.º 72, de 13 de abril).

El citado decreto, en su artículo 26, establece que en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – Inversiones" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 18 de marzo de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", presentadas al amparo del Resolución de 15 de marzo de 2023.

CIF/NIF	NOMBRE
***6913**	MARTÍN DIAZ, SAMUEL
***8096**	NIETO BRAVO, CRISTINA
***0372**	ROCHA MACIAS, MANUEL
***7086**	GUTIERREZ POLO, LUIS
***5780**	FUENTES GIRALDO, PEDRO JESÚS
***7903**	GALLARDO SIERRA, BALTASAR
***6727**	SILVA GARCIA, ANTONIO
***8866**	JIMENEZ FUENTES, DIONISIO
***1595**	GARCIA HOYA, MAYA
***1806**	GARCIA DOMINGUEZ, JUAN CARLOS
***5771**	GARCIA CAMACHO PÉREZ, SL
***2815**	LAS PORCIONES SDAD. COOP.





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 18 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria de 2023. (2024080423)

La Orden de 27 de marzo de 2023 (DOE n.º 62, de 30 de marzo) que regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

En concordancia con la anterior en fecha 25 de mayo de 2023 se publica Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la referida Resolución de 11 de mayo de 2023 se establece la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a 12.926.000,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, proyectos de gastos y anualidades, con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL
130080000G/242B/46000TE2400800120210292	750.000,00 €	750.000,00 €	1.500.000,00 €
130080000G/242B/47000TE2400800120210292	4.750.000,00 €	4.750.000,00 €	9.500.000,00 €
130080000G/242B/48000TE2400800120210292	500.000,00 €	500.000,00 €	1.000.000,00 €
TOTAL	6.000.000,00 €	6.000.000,00 €	12.000.000,00 €

- a) Acciones conducentes a la obtención del Certificado de Profesionalidad: proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados".



Aplicación presupuestaria	2023	2024	TOTAL
130080000G/242B/46000TE2400100220020501	31.500,00 €	31.500,00 €	63.000,00 €
130080000G/242B/47000TE2400100220020501	400.000,00 €	400.000,00 €	800.000,00 €
130080000G/242B/48000TE2400100220020501	31.500,00 €	31.500,00 €	63.000,00 €
TOTAL	463.000,00 €	463.000,00 €	926.000,00 €

- b) Acciones formativas no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados".

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias, el artículo 45.3 de la referida Orden de 27 de marzo de 2023 y el resuelvo vigesimoprimer de la Resolución de 11 de mayo de 2023 establece que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

ACUERDO:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Mérida, 18 de marzo de 2024. La Secretaria General de Empleo, CELIA DERECHO MONTES.

**ANEXO**

N.I.F. ENTIDAD	ENTIDAD	NÚMERO REGISTRO	IMPORTE
0700***7N	TELLO SANCHEZ CARLOS	PF202300180	50.400,00 €
TOTAL:			50.400,00 €
0877***6J	RABAZO MENDEZ CANDIDO	PF202300008	29.700,00 €
		PF202300030	32.640,00 €
TOTAL:			62.340,00 €
0878***2Y	BRAVO LEAL SANTIAGO	PF202300232	26.100,00 €
		PF202300233	30.600,00 €
TOTAL:			56.700,00 €
0879***4S	RODRIGUEZ CRUZ ANDREA	PF202300279	40.710,00 €
		PF202300280	30.450,00 €
		PF202300281	42.480,00 €
		PF202300282	31.320,00 €
		PF202300283	31.320,00 €
		PF202300285	40.710,00 €
TOTAL:			216.990,00 €
0880***0D	PLANS ACEDO ANA ISABEL	PF202300073	29.700,00 €
TOTAL:			29.700,00 €
0884***3K	SANTANA ARIAS MATILDE	PF202300010	50.400,00 €
		PF202300014	50.400,00 €
TOTAL:			100.800,00 €
0884***0D	MENDEZ VENEGAS FRANCISCO JESUS	PF202300091	35.670,00 €
		PF202300093	32.640,00 €
		PF202300095	30.600,00 €
		PF202300097	82.875,00 €
TOTAL:			181.785,00 €
0886***7H	LOPEZ ZAMORO MARIA AGUSTINA	PF202300497	20.880,00 €
		PF202300500	30.780,00 €
		PF202300504	30.780,00 €
		PF202300507	30.975,00 €



		PF202300509	20.880,00 €
		PF202300517	35.400,00 €
TOTAL:			169.695,00 €
0916***0W	NIETO ROSADO MIGUEL	PF202300485	32.640,00 €
TOTAL:			32.640,00 €
0918***3J	ALHAJA VIVAS FRANCISCO JAVIER	PF202300519	35.400,00 €
		PF202300520	35.400,00 €
TOTAL:			70.800,00 €
1178***5T	MARTIN SANCHEZ RAUL	PF202300183	31.110,00 €
TOTAL:			31.110,00 €
2894***7L	FONDON MEDINA FELIX	PF202300048	54.450,00 €
TOTAL:			54.450,00 €
3477***5Y	CARCABOSO PARRA PEDRO JOSE	PF202300466	47.880,00 €
		PF202300467	36.120,00 €
		PF202300468	47.880,00 €
		PF202300469	47.880,00 €
		PF202300471	43.680,00 €
TOTAL:			223.440,00 €
4440***2Q	HERRERO DIAZ INMACULADA	PF202300004	18.480,00 €
TOTAL:			18.480,00 €
5235***3R	ROMERO MARTIN MORA MARIA CARMEN	PF202300069	50.400,00 €
TOTAL:			50.400,00 €
5296***7H	LUCAS SANZ JAIME	PF202300442	20.880,00 €
TOTAL:			20.880,00 €
5296***3A	MUÑOZ PANIAGUA FRANCISCO	PF202300450	69.255,00 €
		PF202300451	35.400,00 €
		PF202300452	35.400,00 €
		PF202300453	13.440,00 €
		PF202300454	41.895,00 €



		PF202300455	41.895,00 €
TOTAL:			237.285,00 €
5326***4G	GARCIA MORENO ALFONSO	PF202300444	69.255,00 €
		PF202300445	32.940,00 €
		PF202300447	36.120,00 €
TOTAL:			138.315,00 €
5326***5X	MARTIN MEJIAS ESTHER	PF202300404	18.480,00 €
TOTAL:			18.480,00 €
7601***4D	DURAN DOMINGUEZ JORGE	PF202300370	30.780,00 €
		PF202300372	30.780,00 €
		PF202300373	40.710,00 €
		PF202300375	30.975,00 €
		PF202300414	54.720,00 €
TOTAL:			187.965,00 €
7602***2J	RODRIGUEZ BENITEZ ROSANA	PF202300019	47.880,00 €
TOTAL:			47.880,00 €
7625***2P	BECERRA QUIROS MARIA CARMEN	PF202300181	42.240,00 €
		PF202300182	31.320,00 €
TOTAL:			73.560,00 €
7926***3K	FERNANDEZ MORA JOSE ANTONIO	PF202300109	35.670,00 €
		PF202300111	20.880,00 €
		PF202300112	30.975,00 €
		PF202300113	20.880,00 €
		PF202300114	13.920,00 €
		PF202300119	30.780,00 €
		PF202300122	13.920,00 €
		PF202300290	30.780,00 €
		PF202300291	31.320,00 €
TOTAL:			229.125,00 €
7930***4S	SANCHEZ BERMEJO MARIA CARMEN	PF202300220	18.480,00 €



TOTAL:			18.480,00 €
8002***5X	MARQUEZ ALDANA MAGDALENA	PF202300128	50.400,00 €
TOTAL:			50.400,00 €
8007***7T	DURAN RODRIGUEZ TOMAS	PF202300366	30.975,00 €
TOTAL:			30.975,00 €
8008***5D	GONZALEZ TERRAZAS MARIA DEL CARMEN	PF202300405	35.400,00 €
TOTAL:			35.400,00 €
A06202683	IBERGENETICA EXTREMEÑA, SA	PF202300218	18.480,00 €
TOTAL:			18.480,00 €
A10101632	AUTOESCUELA PLACENTINA SA	PF202300264	29.700,00 €
		PF202300265	29.700,00 €
		PF202300266	26.100,00 €
		PF202300267	30.600,00 €
TOTAL:			116.100,00 €
A10294338	INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL,SA	PF202300352	69.255,00 €
		PF202300356	47.790,00 €
		PF202300357	35.400,00 €
		PF202300358	35.400,00 €
		PF202300359	41.895,00 €
		PF202300361	30.240,00 €
		PF202300364	69.255,00 €
TOTAL:			329.235,00 €
B01117480	INSTITUTO EUROPA, SL	PF202300577	47.880,00 €
		PF202300578	30.780,00 €
		PF202300579	51.330,00 €
		PF202300580	30.975,00 €
		PF202300581	35.400,00 €
		PF202300582	51.330,00 €
		PF202300583	30.975,00 €



		PF202300584	22.125,00 €
		PF202300585	42.480,00 €
		PF202300586	43.500,00 €
TOTAL:			386.775,00 €
B06150288	HOTEL HEREDERO SL	PF202300363	16.815,00 €
TOTAL:			16.815,00 €
B06163232	AUTOESCUELA GALVAN SL	PF202300163	40.710,00 €
		PF202300164	29.700,00 €
		PF202300165	69.255,00 €
TOTAL:			139.665,00 €
B06191688	ACADEMIA RURAL DE ENSEÑANZA, SOCIEDAD LIMITADA.	PF202300322	35.400,00 €
		PF202300326	35.400,00 €
		PF202300333	30.975,00 €
		PF202300335	30.975,00 €
		PF202300337	69.255,00 €
		PF202300338	50.400,00 €
		PF202300341	50.400,00 €
		PF202300343	30.240,00 €
		PF202300344	31.320,00 €
		PF202300360	69.255,00 €
TOTAL:			433.620,00 €
B06198402	AUTO ESCUELA JEREZ DE LOS CABALLEROS SL	PF202300079	32.640,00 €
		PF202300080	26.100,00 €
		PF202300081	63.270,00 €
		PF202300082	29.700,00 €
		PF202300083	35.670,00 €
		PF202300084	32.640,00 €
		PF202300085	30.600,00 €
		PF202300086	29.700,00 €
		PF202300098	26.100,00 €



		PF202300121	35.400,00 €
TOTAL:			341.820,00 €
B06225387	AUTOESCUELA EULOGIO LOPEZ SL	PF202300276	32.640,00 €
TOTAL:			32.640,00 €
B06243885	A.C.L. SERVICIOS INFORMATICOS Y DE FORMACION SL	PF202300297	69.255,00 €
		PF202300336	69.255,00 €
		PF202300339	35.400,00 €
		PF202300425	17.010,00 €
		PF202300427	30.240,00 €
		PF202300429	42.525,00 €
TOTAL:			263.685,00 €
B06252753	AUTOESCUELA R.S.M.,SL	PF202300312	17.010,00 €
		PF202300315	42.525,00 €
TOTAL:			59.535,00 €
B06274880	ACADEMIA VALDEPASILLAS, SL	PF202300396	50.400,00 €
		PF202300406	51.330,00 €
		PF202300413	54.720,00 €
TOTAL:			156.450,00 €
B06281240	CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL SL	PF202300178	28.350,00 €
TOTAL:			28.350,00 €
B06289698	CENTRO DE ESTUDIOS DE FORMACION OCUPACIONAL SL	PF202300184	40.710,00 €
		PF202300186	47.790,00 €
		PF202300188	40.710,00 €
TOTAL:			129.210,00 €
B06328934	FORMEX HIGHLEVEL SL	PF202300392	69.255,00 €
		PF202300394	51.330,00 €
		PF202300395	51.330,00 €
		PF202300397	54.720,00 €
		PF202300399	35.400,00 €



		PF202300400	35.400,00 €
		PF202300401	30.975,00 €
		PF202300402	30.975,00 €
TOTAL:			359.385,00 €
B06331961	RAMIGO SL	PF202300005	32.640,00 €
		PF202300006	29.700,00 €
TOTAL:			62.340,00 €
B06377428	SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA SL	PF202300521	82.875,00 €
		PF202300522	28.350,00 €
TOTAL:			111.225,00 €
B06429963	MARTIN LAVADO CERRATO ,SL	PF202300055	26.100,00 €
		PF202300058	29.700,00 €
		PF202300064	30.600,00 €
		PF202300065	32.640,00 €
		PF202300066	26.100,00 €
		PF202300067	30.600,00 €
		PF202300070	29.700,00 €
		PF202300071	32.640,00 €
		PF202300099	30.975,00 €
		PF202300107	35.670,00 €
TOTAL:			304.725,00 €
B06441919	HI&CA TELEMATICA S.L.L	PF202300294	35.400,00 €
TOTAL:			35.400,00 €
B06455596	AUTOESCUELA RENOZA S.L.	PF202300011	26.100,00 €
		PF202300012	29.700,00 €
TOTAL:			55.800,00 €
B06472773	MERCANTEL FORMACION SL	PF202300089	82.875,00 €
		PF202300105	42.570,00 €
TOTAL:			125.445,00 €
B06543607	INFORMATICA GUADIANA S.L.	PF202300198	47.880,00 €



		PF202300200	47.880,00 €
		PF202300201	36.120,00 €
		PF202300202	13.440,00 €
TOTAL:			145.320,00 €
B06544910	GESTION INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES EXTREMEÑA, S.L	PF202300054	30.780,00 €
TOTAL:			30.780,00 €
B06555908	EXTREMEÑA DE FORMACION Y DISEÑO S.L.	PF202300408	30.975,00 €
		PF202300409	35.400,00 €
		PF202300410	13.920,00 €
		PF202300411	42.525,00 €
		PF202300412	30.780,00 €
TOTAL:			153.600,00 €
B06570832	CENTRO DE ESTUDIOS DE TECNOLOGIAS CARNICAS	PF202300001	46.860,00 €
TOTAL:			46.860,00 €
B06595839	WORLDFILMS FORMACION, S.L.	PF202300029	30.780,00 €
		PF202300031	28.350,00 €
		PF202300032	20.880,00 €
		PF202300033	39.690,00 €
		PF202300034	30.780,00 €
		PF202300036	39.690,00 €
TOTAL:			190.170,00 €
B06601405	FORMACION TIERRA DE BARROS, S.L.	PF202300234	20.880,00 €
		PF202300235	63.270,00 €
		PF202300252	20.880,00 €
		PF202300253	38.610,00 €
		PF202300323	11.520,00 €
		PF202300508	30.780,00 €
TOTAL:			185.940,00 €
B06616478	FORMACION EXTREMEÑA 2012 SL	PF202300459	63.270,00 €
		PF202300494	20.880,00 €
TOTAL:			84.150,00 €



TOTAL:			84.150,00 €
B06639843	CENTRO DE FORMACION VEGAS & SERENA, SL	PF202300145	20.880,00 €
		PF202300149	35.670,00 €
TOTAL:			56.550,00 €
B06642383	MULTISERVICIOS UGALDE S.L.	PF202300292	35.670,00 €
		PF202300303	33.630,00 €
		PF202300304	30.975,00 €
TOTAL:			100.275,00 €
B06683031	AFYCN CENTRO DE FORMACION S.L.	PF202300476	36.120,00 €
TOTAL:			36.120,00 €
B06763767	TALENTO CAR FORMACIÓN SL	PF202300049	29.700,00 €
		PF202300050	26.100,00 €
TOTAL:			55.800,00 €
B09318916	ACADEMIA TECNICA UNIVERSITARIA S.L.	PF202300540	41.895,00 €
TOTAL:			41.895,00 €
B10044709	SALON TRIMAR SL	PF202300020	20.880,00 €
		PF202300023	40.710,00 €
		PF202300027	42.240,00 €
TOTAL:			103.830,00 €
B10144897	AUTOESCUELA MONTFRAGUE SL	PF202300074	29.700,00 €
TOTAL:			29.700,00 €
B10182798	ESCUELA DE CONDUCTORES TRAFICO SL	PF202300415	26.100,00 €
		PF202300416	29.700,00 €
TOTAL:			55.800,00 €
B10234375	CENPROEX SL	PF202300547	40.710,00 €
		PF202300548	35.670,00 €
		PF202300553	30.975,00 €
		PF202300555	30.780,00 €
		PF202300556	20.880,00 €
TOTAL:			159.015,00 €



B10252559	A LA VERA DEL JERTE FORMACION SL	PF202300379	41.895,00 €
		PF202300385	26.100,00 €
		PF202300386	30.780,00 €
		PF202300387	30.975,00 €
		PF202300388	40.710,00 €
		PF202300390	20.880,00 €
		PF202300436	20.880,00 €
		PF202300458	30.780,00 €
		PF202300559	16.815,00 €
TOTAL:			259.815,00 €
B10254258	ADEON I MAS D FORMACION SL	PF202300311	52.800,00 €
		PF202300334	52.800,00 €
		PF202300351	54.720,00 €
		PF202300391	21.120,00 €
TOTAL:			181.440,00 €
B10257699	CHALLENGER INFORMATICA SL	PF202300100	30.780,00 €
		PF202300104	31.110,00 €
		PF202300150	28.800,00 €
TOTAL:			90.690,00 €
B10263663	AOSSA EXTREMADURA CACERES, SL	PF202300536	26.100,00 €
TOTAL:			26.100,00 €
B10271575	INETCOM INTERNACIONAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, SL	PF202300526	47.880,00 €
		PF202300528	30.975,00 €
		PF202300531	35.670,00 €
		PF202300532	35.670,00 €
TOTAL:			150.195,00 €
B10321115	SIGNO FORMACION SL	PF202300298	35.400,00 €
		PF202300417	16.815,00 €
TOTAL:			52.215,00 €



B10364990	EUROCERES FORMACION S.L	PF202300262	20.880,00 €
		PF202300268	30.975,00 €
		PF202300269	30.780,00 €
		PF202300270	28.350,00 €
		PF202300271	28.350,00 €
		PF202300272	47.790,00 €
		PF202300273	30.975,00 €
		PF202300275	40.710,00 €
TOTAL:			258.810,00 €
B10386167	FORMACERES, S.L.	PF202300320	26.880,00 €
		PF202300321	54.720,00 €
TOTAL:			81.600,00 €
B10426591	LAS ARENAS FORMACION S.L.	PF202300051	29.700,00 €
		PF202300052	30.600,00 €
		PF202300053	29.700,00 €
TOTAL:			90.000,00 €
B10439339	FORMACIONY EMPLEO EXTREMADURA S.L.	PF202300365	43.920,00 €
		PF202300369	27.000,00 €
		PF202300472	28.350,00 €
TOTAL:			99.270,00 €
B10455681	BLUEWEE MEJORA TU FUTURO, S.L.	PF202300191	29.700,00 €
TOTAL:			29.700,00 €
B10497717	CENTRO DE FORMACION MIRAGREDOS, SL	PF202300465	82.875,00 €
		PF202300480	63.270,00 €
		PF202300560	82.875,00 €
TOTAL:			229.020,00 €
B36993509	G12 GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.L.	PF202300045	42.240,00 €
TOTAL:			42.240,00 €



B47511126	IBECON 2003,S.L.	PF202300567	31.320,00 €
		PF202300568	36.120,00 €
		PF202300569	47.880,00 €
		PF202300572	35.400,00 €
		PF202300573	35.400,00 €
		PF202300576	30.975,00 €
TOTAL:			217.095,00 €
B83685552	ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.	PF202300587	20.880,00 €
		PF202300588	35.400,00 €
		PF202300589	35.400,00 €
		PF202300592	31.320,00 €
TOTAL:			123.000,00 €
E06707558	INNOVACIONES HOSTELERAS G C CB	PF202300175	26.880,00 €
TOTAL:			26.880,00 €
E10357853	AREX, COM. B.	PF202300037	35.400,00 €
		PF202300038	30.780,00 €
		PF202300039	30.975,00 €
TOTAL:			97.155,00 €
F06386619	GESTOR EX; SOC: COOP	PF202300136	47.235,00 €
		PF202300137	44.220,00 €
TOTAL:			91.455,00 €
F06521397	FORMULA S.COOP. ESPECIAL	PF202300498	35.400,00 €
		PF202300501	30.780,00 €
TOTAL:			66.180,00 €
F10190122	AGUEDA CENTRO DE FORMACION, S. COOP.	PF202300226	35.400,00 €
TOTAL:			35.400,00 €
G06016653	HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA	PF202300205	30.780,00 €
TOTAL:			30.780,00 €
G06068662		PF202300210	69.255,00 €



	UNION DE COOP DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA	PF202300212	35.400,00 €
		PF202300213	16.815,00 €
		PF202300216	41.895,00 €
TOTAL:			163.365,00 €
G06302939	FUNDACION ARCANGEL SAN MIGUEL	PF202300102	71.040,00 €
		PF202300103	30.780,00 €
TOTAL:			101.820,00 €
G06445381	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER DE LLERENA	PF202300133	30.780,00 €
TOTAL:			30.780,00 €
G10012409	ASOC. DE DISCAP. INTELECT. VERA	PF202300187	30.975,00 €
TOTAL:			30.975,00 €
G10029841	PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE CACERE	PF202300169	30.600,00 €
		PF202300170	36.120,00 €
TOTAL:			66.720,00 €
G10042307	LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR	PF202300110	21.120,00 €
		PF202300115	39.690,00 €
		PF202300117	30.780,00 €
TOTAL:			91.590,00 €
G10141083	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	PF202300340	35.400,00 €
		PF202300342	13.920,00 €
		PF202300346	19.890,00 €
		PF202300347	30.600,00 €
		PF202300349	11.520,00 €
		PF202300350	30.780,00 €
TOTAL:			142.110,00 €
G10257731	ASOC MENSAJEROS DE LA PAZ DE EXTREMADURA	PF202300078	30.780,00 €
TOTAL:			30.780,00 €
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	PF202300236	37.740,00 €
		PF202300237	17.010,00 €
		PF202300238	17.010,00 €
		PF202300239	36.120,00 €
TOTAL:			107.880,00 €



J06516140	VENECIA FORMACIÓN, S.C.	PF202300254	50.400,00 €
		PF202300255	71.040,00 €
		PF202300256	26.880,00 €
		PF202300257	21.120,00 €
TOTAL:			169.440,00 €
J06593115	BENITEZ BARRERO, S.I	PF202300041	31.110,00 €
TOTAL:			31.110,00 €
J06632616	CONSULTORA FORMACION S.C.	PF202300510	41.895,00 €
		PF202300512	35.400,00 €
		PF202300514	16.815,00 €
TOTAL:			94.110,00 €
J06753487	STARTSHIP FORMACION SOCIEDAD CIVIL PRIVADA	PF202300371	35.670,00 €
		PF202300374	30.450,00 €
		PF202300470	42.240,00 €
TOTAL:			108.360,00 €
P0600700I	AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL	PF202300154	13.920,00 €
TOTAL:			13.920,00 €
P0601100A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	PF202300003	27.000,00 €
TOTAL:			27.000,00 €
P0602500A	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	PF202300197	30.780,00 €
TOTAL:			30.780,00 €
P0604700E	AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	PF202300140	13.920,00 €
		PF202300142	43.500,00 €
TOTAL:			57.420,00 €
P0605900J	AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA	PF202300492	13.920,00 €
		PF202300493	30.975,00 €
TOTAL:			44.895,00 €
P0608500E	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	PF202300190	71.040,00 €
		PF202300211	35.670,00 €
TOTAL:			106.710,00 €



P0609500D	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	PF202300306	35.670,00 €
TOTAL:			35.670,00 €
P0610200H	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ALCOCER	PF202300196	30.780,00 €
TOTAL:			30.780,00 €
P0612700E	AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS	PF202300043	51.330,00 €
TOTAL:			51.330,00 €
P0614600E	AYUNTAMIENTO DE VALLE SERENA	PF202300076	43.500,00 €
TOTAL:			43.500,00 €
P0615400I	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO	PF202300120	30.780,00 €
TOTAL:			30.780,00 €
P0615800J	AYUNTAMIENTO DE ZAFRA	PF202300156	37.740,00 €
		PF202300157	42.840,00 €
TOTAL:			80.580,00 €
P1015100I	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA	PF202300496	54.720,00 €
TOTAL:			54.720,00 €
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	PF202300324	35.670,00 €
		PF202300325	30.450,00 €
		PF202300327	30.780,00 €
		PF202300328	35.670,00 €
		PF202300329	40.710,00 €
TOTAL:			173.280,00 €
V06122303	ENTIDAD FERIA DE ZAFRA	PF202300155	54.720,00 €
TOTAL:			54.720,00 €
V06182430	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	PF202300240	30.975,00 €
		PF202300241	30.780,00 €
		PF202300242	30.780,00 €
		PF202300243	30.975,00 €
TOTAL:			123.510,00 €
IMPORTE TOTAL			11.828.655,00€



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ANUNCIO de 14 de marzo de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080445)

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial Provincial, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres correspondiente a los distintos Cuerpos y Escalas de Administración General y Especial de esta Administración Provincial, incluyendo las siguientes plazas:

Personal funcionario. Turno libre: 26 plazas				
Escala de Admón. General: 5 plazas				
N.º plazas	Códigos	Subescala	Grupo titulación	
5	4913,5078,5102,5103,5104	Gestión	A2	
Escala de Admón. Especial: 21 plazas				
N.º plazas	Códigos	Subescala/Clase	Categoría	Grupo
2	5106,5107,	Técnico Medio	ITOP	A2
1	5109	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2
1	5110	Técnico Auxiliar	Delinenate	C1
1	5082	Técnico Auxiliar	Operador Informático	C1
1	5089	Servicios Especiales Cometidos Especiales	Oficial Mecánico Conductor	C2
14	357 723 815 838 919 1241 1246 1309 1789 1804 5090 5091 5092 5093	Servicios Especiales Extinción de Incendios	Conductor-Bombero	C2
1	887	Servicios Especiales Personal de Oficios	Mecánico	C2



Personal funcionario. Promoción interna: 8 plazas				
Escala de Admón. General: 4 plazas				
N.º plazas	Códigos	Subescala	Grupo titulación	
2	443, 1218	Auxiliar	C2	
1	1053	Subalterna Portero Ordenanza	E/AP	
1	5105	Gestión	A2	
Escala de Admón. Especial: 4 plazas				
N.º plazas	Códigos	Subescala	Categoría	Grupo
1	5094	Técnico Superior	Ingeniero Telecomunicaciones	A1
1	5095	Servicios Especiales Cometidos especiales	Almacenista del SEPEI	C2
1	1772	Servicios Especiales Cometidos especiales	Especialista en Conservación	E/AP
1	440	Servicios Especiales Cometidos especiales	Oficial Mecánico Conductor	C2
Personal funcionario. Turno de discapacidad: 4 plazas				
Escala de Admón. General: 3 plazas				
N.º plazas	Códigos	Subescala	Grupo	
1	1266	Gestión	A2	
1	1233	Auxiliar	C2	
1	1733	Subalterna Portero-Ordenanza	E/AP	
Escala de Admón. Especial: 1 plaza				
N.º plazas	Códigos	Subescala	Categoría	Grupo
1	5108	Técnico Medio	ITOP	A2
Personal Funcionario. Turno de discapacidad Intelectual: 1 plaza				
N.º plazas	Códigos	Subescala	Grupo titulación	
1	5086	Subalterna Portero Ordenanza	E/AP	



Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 29.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Tercero. De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1.º in fine del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 29.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, deberá procederse a la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno”.

Cáceres, 14 de marzo de 2024. El Director de Área Personal Formación y SEPEI, ANTONIO JIMENEZ MOSTAZO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BARRADO

ANUNCIO de 18 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo/a acogida al proceso de estabilización de empleo temporal, por concurso-oposición. (2024080447)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 52, de 14 de marzo del 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo por concurso-oposición, las cuales modifican las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 246, de fecha 28 de diciembre de 2022 y anunciadas en el Diario Oficial de Extremadura n.º 64, de fecha 3 de abril de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres cuando proceda de conformidad con las bases, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barrado.

Barrado, 18 de marzo de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA SONIA LLORENTE FAGÚNDEZ.

• • •



***SOCIEDAD DE GESTIÓN DE BIENES DE EXTREMADURA, SAU (GEBIDEXSA)***

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 18 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Comercial. (2024080456)

Advertidos errores materiales en el Anuncio de 18 de marzo de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión del puesto de Director/a Comercial, publicado en el DOE n.º 58, de 22 de marzo, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 17277, base tercera, apartado 1.a).

Donde dice:

“Estar en posesión del Título Universitario de Licenciatura o Grado en Derecho, ADE, Económicas o similar”.

Debe decir:

“Estar en posesión de Título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Superior o similar”.

Así mismo se da comienzo a un nuevo plazo para la presentación de las candidaturas que empezará a computarse nuevamente a partir del día siguiente a la publicación de la corrección de errores en el DOE por un plazo de 5 días naturales.

Mérida, 25 de marzo de 2024. El Director Gerente, ÓSCAR MATEOS PRIETO.

• • •





GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EXTREMEÑOS, SAU

ANUNCIO de 20 de marzo de 2024 sobre publicación de las bases de la convocatoria del proceso de selección de personal para el CCTSES y constitución de una bolsa de empleo específica en Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA). (2024080441)

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante las presentes bases, se establece el procedimiento para la selección y su posterior constitución de una bolsa de trabajo abierta y específica para la categoría de Gestor de Tráfico, al objeto de atender a las necesidades de provisión de plazas con carácter indefinido en Gestión y Explotaciones de Servicios Públicos Extremeños (GESPESA en adelante). Se entiende por bolsa específica aquella que los/as candidatos/as inscritos en esta bolsa, ordenados por orden de puntuación final, podrán cubrir los posibles puestos vacantes que surjan en un futuro en el proceso inicial para el que se presentaron, incorporando de manera inmediata al siguiente candidato/a de la lista. Y conviene reseñar que esta bolsa estará vigente hasta la finalización de la prestación del servicio, que motivó su generación.

Segunda. Normas generales.

Los principios que rigen la selección y contratación de personal para la empresa GESPESA son los siguientes:

- Publicidad y transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- Igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo.

Para este proceso de selección, se constituirá un Órgano de Selección, que estará compuesto por al menos tres personas, personal propio de la Consultora Externa, encargada del mismo. Se dotará de un régimen de funcionamiento y toma de decisión propios. Y no podrán formar



parte de él, ninguna persona que tuviera parentesco de hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguna de los candidatos aspirantes finalistas, o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones. Obligando en este caso a la abstención e inhibición en la participación en cualesquiera fases de este proceso.

A los aspirantes seleccionados, con carácter indefinido y/o temporal por los incluidos en la bolsa de trabajo resultante, le será de aplicación el II Convenio Colectivo para las Empresas y Trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el RDL 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como las que normativas que se dicten para su desarrollo.

El procedimiento de selección para incorporarse a la empresa con carácter indefinido y formar parte de las bolsas de trabajo derivadas, consistirá en un concurso de méritos de acuerdo con los baremos que se establecen en la base 4.ª.

El propio proceso de selección y la bolsa de trabajo resultante cumplirán todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE n.º 294), de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tercera. Requisitos de participación.

1. Para ser admitido en el proceso de selección y poder formar parte del mismo de pleno derecho, las personas aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:

- Tener la nacionalidad española o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores/as conforme al tratado de la Comunidad Europea, o concesión de la residencia legal en España para extranjeros; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes.
- Ser mayor de 18 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- Estar en posesión de la titulación mínima que se especifique en el perfil de puesto. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Órgano de la Administración competente para ello.

- Contar con la experiencia mínima que se especifique en el perfil de puesto.
 - No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos y organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
 - En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - Aceptar la declaración expresa responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
2. Las personas participantes debían reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el llamamiento y acreditarlos, en caso de ser designado o designada durante la vigencia de la bolsa.
3. La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Cuarta. Perfil del puesto a cubrir.

Tal y como se recoge en el II Convenio Colectivo para las Empresas y Trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su artículo 26 donde se especifican las definiciones del Grupo Profesional de Explotación y de sus categorías profesionales, la misión del Gestor de Tráfico es la "recepción y atención de las llamadas telefónicas de pacientes, usuarios y clientes del servicio en la empresa o en un Centro Coordinador, introduciendo en las aplicaciones informáticas los datos para generar las órdenes de servicio y efectuar las comunicaciones con el personal de movimiento para la correcta prestación del mismo".

Del mismo se detallan los requisitos para poder aspirar a dichas vacantes:

- Formación reglada mínima: Bachillerato, Grado Superior, Formación Profesional II o similar.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y formar parte de esta bolsa de empleo, dispondrán de 3 días naturales para inscribirse, finalizando dicho plazo a las



23:59 del tercer día a contar desde el día siguiente a esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Para ello, deberán registrarse y completar su solicitud accediendo al siguiente enlace: <https://talento.adverto.es/jobs/3678424-seleccion-gestores-de-trafico/fc1c0b85-8bac-40d9-9be2-2be1436d3702>

Se considerará la solicitud admitida siempre y cuando se cumplimente en el plazo establecido y se haya adjuntado debidamente la siguiente documentación en formato PDF:

- DNI o NIE.
- Título académico o, en su defecto, el resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Currículum Vitae actualizado, en formato personalizado.
- Informe de vida laboral emitido por el organismo público competente en un plazo no anterior a 3 meses desde la fecha de la convocatoria pública en este DOE.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, según el anexo I.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, tal y como se recoge en el anexo II.

El órgano de selección recopilará y comprobará las solicitudes y documentaciones aportadas para validar el correcto cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Y se establecerá un periodo de subsanaciones de dos días hábiles, que facilite aquellas solicitudes con algún defecto formal.

La no presentación de la documentación solicitada se entendería como el rechazo de la persona a avanzar en el proceso de selección. Igualmente quedará habilitado un medio de contacto accesible y de pronta respuesta para atender cualquier incidencia en esta y sucesivas fases del proceso.

Tras este periodo, se publicará el listado definitivo de admitidos al proceso de selección.

**Sexta. Proceso de selección.**

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Una primera fase de valoración de méritos, con un peso específico sobre la puntuación total del 20%, fijada según los siguientes criterios de experiencia profesional en la recepción y atención de las llamadas telefónicas de pacientes, usuarios y clientes del servicio, así como operativa de las aplicaciones de gestión de transporte sanitario terrestre, en la empresa adjudicataria o en un Centro Coordinador de Transporte Sanitario.

a) Experiencia acumulada menor de 6 meses0 puntos.

b) Experiencia acumulada mayor o igual a 6 meses..... 10 puntos.

2. Una segunda fase en la que participarán los 20 aspirantes admitidos y con mayor valoración de méritos, que serán citados por mail, a una convocatoria masiva, en la que se realizarán las siguientes pruebas:

a) Prueba técnica. Consistente en un test de 30 ítems con 4 opciones de respuesta, donde descuentan los errores, que medirá los conocimientos de los participantes del Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio de Transporte 22-23 publicado en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/bed42d58-e43c-47a8-9e5b-cd3a4be4e48a/DOC20220118131802PPT+TST+2022.pdf?MOD=AJPERES>

El peso específico de la misma en la puntuación total será de un 25%. La puntuación obtenida debe ser superior a 5 para obtener la consideración de aprobado o no y será acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

b) Prueba psicotécnica. Consistirá en la aplicación de una prueba objetiva, con las garantías de psicometría en cuanto a fiabilidad y validez perfectamente contrastadas en el mercado, que al menos medirá las siguientes variables:

- Aptitud numérica.
- Razonamiento abstracto.
- Razonamiento verbal.
- Memoria.

Solamente aquellos candidatos que hubieran aprobado la prueba anterior verán corregidas esta prueba psicotécnica. Y el peso específico de la misma en la puntuación total, será de un 25%. La puntuación obtenida será igualmente acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.



3. Una tercera fase en la que solamente participarán aquellos candidatos que hayan obtenido las 10 mejores puntuaciones acumulando la valoración de méritos, la prueba técnica y la prueba psicotécnica. Los mismos serán nuevamente citados por mail, a una convocatoria masiva, en la que se realizarán las siguientes pruebas:

c) Prueba ofimática. A fin de valorar la competencia digital de los candidatos participantes, se les aplicará un test de 20 ítems con 4 opciones de respuesta, donde descuentan los errores, que medirá los conocimientos de los candidatos en las aplicaciones informáticas: Word, Excel y Outlook.

El peso específico de esta prueba en la puntuación total será de un 5%. La puntuación obtenida será igualmente acumulativa a la puntuación total de los candidatos finalistas.

d) Prueba entrevista personal. Aquellos mismos candidatos que aplicaron en la prueba anterior, serán convocados a una entrevista personal, preferiblemente presencial, pero con toda la flexibilidad y facilidad para los candidatos, donde se determinará el grado de ajuste de la persona a las competencias exigidas en el perfil del puesto.

Esta entrevista devolverá una valoración cuantitativa, que sumará a la puntuación total de los candidatos finalistas, en un porcentaje de ponderación del 25%.

Séptima. Superación del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará la prelación provisional de personas aspirantes con expresión de la puntuación obtenida, disponiendo las personas interesadas de tres días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Órgano de Selección, que no tendrán carácter de recurso.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la "Prueba psicotécnica".
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la "Prueba entrevista personal".
- 3º. Mayor puntuación obtenida en la "Prueba técnica".
- 4º. Mayor puntuación obtenida en la "Valoración de méritos".
- 5º. Mayor puntuación obtenida en la "Prueba ofimática".

Resueltas las posibles reclamaciones, el Órgano de Selección elevará la relación provisional de aprobados a GESPEA, que dictará resolución conteniendo la prelación definitiva incorporación definitiva, así como la de la bolsa de empleo resultante.

**Octava. Llamamientos.**

Las personas aspirantes con mejor puntuación acumulativa, que se integren en las listas de espera podrán ser llamadas para el desempeño del puesto de Gestor de Tráfico en régimen de contratación laboral indefinido, según el orden de prelación establecido.

La renuncia, entendida ésta como la no aceptación, expresa o tácita, a un contrato de trabajo ofertado, significará la exclusión de la persona aspirante de la lista de espera correspondiente, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En tales supuestos, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera, hasta la aceptación por alguna de ellas del puesto de trabajo ofertado.

Del mismo modo, si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados, se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudiría a la siguiente persona aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera. La renuncia que se efectúe una vez formalizado el contrato supondrá la exclusión de la persona interesada de la lista de espera.

Las personas aspirantes que sean objeto de llamamiento para la contratación deberán presentar ante GESPEA, en el momento de la contratación, la documentación original acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Novena. Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPEA). CIF: A06154850. Domicilio Social: c/ Benito Arias Montano, 1, Esc. 2, 4.ª Planta. 06800 Mérida.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.



- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.

Mérida, 20 de marzo de 2024. El Director Gerente de GESPESA, SATURNINO LÓPEZ MARROYO.



ANEXO I

Declaración Responsable Expediente Disciplinario

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En _____ a _____ de _____ de 2024

Firma



ANEXO II

Declaración Responsable Capacidad Funcional

Don/Doña _____

con DNI / NIE _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Poseer la capacidad funcional para el desempeño correcto de las tareas propias de la plaza que se convoca.

En _____ a ____ de _____ de 2024

Firma

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL

ANUNCIO de 18 de marzo de 2024 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2024080326)

La convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Territorial de Fútbol, dando comienzo el 27 de marzo del 2024, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, así como en el Estatuto de la Federación Extremeña de Fútbol y su Reglamento Electoral.

La información relativa al proceso electoral y los censos electorales se encuentran expuestos en la Federación Territorial Extremeña de Fútbol y en la Dirección General de Deportes.

Badajoz, 18 de marzo de 2024. El Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol, PEDRO ÁNGEL ROCHA JUNCO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es